



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JUNIO AÑO 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 610 hasta N° 695

Resoluciones desde N° 214 hasta N° 252

Se destaca que:

- Los Decretos N° 618 y 620 se encuentran publicados en el Boletín Especial –Emergencia Sanitaria- Suplemento 7, de fecha 8 de Junio de 2020.
- El Decreto N° 628 se encuentra publicado en el Boletín Especial Junio 2020 - Suplemento 1, de fecha 8 de Junio de 2020.
- El Decreto N° 688 y la Resolución N° 228 se encuentran publicados en el Boletín Especial –Emergencia Sanitaria- Suplemento 8, de fecha 15 de Julio de 2020.

MES DE JUNIO AÑO 2020

Azul, 1 de junio de 2020.

Visto que la Secretaría de Hacienda y Administración comunica que el Centro de Entrenamiento Ontológico y Profesional inicia el Diplomado en "Liderazgo y Facilitación Ontológica" en Azul;

Que el Municipio ya ha participado en los últimos 4 años en dicha formación, resultando la misma satisfactoria para la generación de acciones y desarrollo de políticas públicas en el rol de actor social que desarrolla el mismo,

Que atento a los contenidos del Diplomado se corrobora que es una propuesta que se enmarca en la capacitación y reposicionamiento de líderes, profesionales y agentes municipales que interactúan con personas y organizaciones;

Que el Programa de Facilitación Profesional es una propuesta innovadora y dinámica en términos de educación que se enmarca en el compromiso del CEOP con "capacitar y asistir el reposicionamiento de líderes, profesionales y todo actor social que interactúa con personas y organizaciones".

Que el Diplomado potencia el desarrollo de personas y equipos desde el fenómeno del liderazgo en servicio, las nuevas propuestas de facilitación de procesos y la práctica profesional del Coaching Ontológico Profesional.

Que el mismo se basa en la oportunidad de llevar a cabo un proceso de entrenamiento y capacitación integrador entre el trabajo con la manera de ser del individuo y, desde la práctica, con aquellas competencias genéricas y metodológicas que conformen el perfil de un Líder y Facilitador Profesional.

Que el proceso de entrenamiento, responde a un trasfondo teórico y vivencial, cuyos pilares son: las Ciencias Sociales y Humanas en un marco de educación andragógica, constructivista y sistémica; el estilo de liderazgo en servicio como fenómeno social; la propuesta de Facilitación basada en la comunicación productiva y la superación de conflictos; las nuevas observaciones y diseño de conversaciones e interacción que nos otorga el "Coaching Ontológico"; y los nuevos aportes de las Neurociencias.

Que el mencionado diplomado propone como objetivo formativo, desarrollar un estilo y perfil profesional con capacidades de gestión de personas y equipos, basado en un modelo de comunicación y facilitación de procesos, que se comprometa con el alcance eficaz de los objetivos propuestos.

Que a través del proceso de entrenamiento, el graduado podrá desarrollar, entre otras, las siguientes competencias:

- Interpretar al Ser Humano como una coherencia entre Cuerpo, Emoción y Lenguaje, con la posibilidad de a-prender e interactuar con los sistemas en que participas.
- Reconocer el papel activo del escuchar y su función de validación en el proceso conversacional.
- Identificar en una conversación, los distintos actos lingüísticos, su poder generativo y la responsabilidad social al ejecutarlo.
- Vivir y convivir en un modelo de Comunicación Productiva.
- Reconocer los diferentes tipos de conversaciones y prácticas, así como sus posibilidades de diseño y rediseño, con personas y organizaciones.
- Distinguir el fenómeno de su explicación.
- Reconocer la emocionalidad como predisposición para la acción; diferenciar emociones de estados de ánimo y las posibilidades de intervención desde la educación emocional.
- Conocer el proceso de coordinación de acciones, sus compromisos e impacto en la construcción y restauración de confianza.

- Desarrollar un nuevo estilo de liderazgo para el Siglo XXI.

- Facilitar procesos de a-prendizaje y transformación ontológica, esto es, aquella que involucra al ser y hacer humano.

- Facilitar procesos de a-prendizaje y gestión integral en Personas, relaciones y/o equipos de trabajo en empresas y organizaciones privadas y/o públicas.

- Diseñar e implementar espacios de a-prendizaje para la mejora continua de las personas en su ámbito personal, profesional u organizacional.

- Integrar equipos profesionales multidisciplinarios.

Que capacitar recursos humanos en el manejo de distinciones para la efectiva coordinación de las acciones, mediante la implementación de programas de capacitación y

entrenamiento es uno de los objetivos primordiales de éste Departamento Ejecutivo, seleccionándose con ello a funcionarios y/o agentes municipales que lideren equipos de trabajo y deseen desarrollar competencias para mejorar sus habilidades de liderazgo y comunicación con sus equipos;

Que la capacitación resulta una herramienta fundamental para afrontar los nuevos tiempos, modalidades y desafíos organizacionales, por lo que resulta necesario autorizar a los siguientes agentes:- Dirección de Cultura : Yanina Ostertag (Legajo 2274);- Secretaria de Obras y Servicios Públicos: Ing. Hernán Godoy (Legajo 2939) y Jorgelina Gómez Soler (Legajo 5362); y Secretaría de Hacienda y Administración: Daniel Labaronnie (Legajo 4761); a que realicen dicho Diplomado.

Que de acuerdo a la propuesta realizada a la Municipalidad de Azul se pagarán dos participantes, bonificándose otros dos asistentes;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Sra. Yanina OSTERTAG (Legajo 2274); Ing. Hernán GODOY (Legajo 2939); a la Sra. Jorgelina GÓMEZ SOLER (Legajo 5362); y el Sr. Daniel LABARONNIE (Legajo 4761), a realizar el Diplomado de "Liderazgo y Facilitación Ontológica" que dicta el Centro de Entrenamiento Ontológico y Profesional a cargo del Ingeniero Fernando Ruiz Toranzo; dictado y coordinado por Nora Giacomazzi de Sassot, Senior en Liderazgo y Facilitación Ontológica.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el gasto, en concepto de matrícula y cuotas mensuales por el mencionado Diplomado, de los Agentes detallados en el Artículo 1º, considerándose asimismo dos cupos de becas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto de la presente capacitación será imputado a la estructura programática: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01-01-00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 610.-

Azul, 2 de junio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-954/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos nueve (\$1.953.209), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 15/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 15/2020 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un (1) mes según Pedido de Cotización N° 1632.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos nueve (\$1.953.209).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 18/26, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 424 Planta Alta, el día 17 de junio de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 612.-

Azul, 4 de Junio de 2020.

VISTO el expediente S-786/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 12/2020, para la adquisición de quinientas toneladas de leña con destino a familias carenciadas para afrontar el período invernal.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 8 de Mayo de 2020, a las 13 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00) mediante solicitud de gasto 1-1754

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : SUTIL SANTIAGO (REG 6845), OLIVETTO ARMANDO (REG 7597), MARMOUGET DIEGO (REG 8213), BOSSI LUCRECIA (REG 8047) y BOSSI Alberto (REG 7005), por el pedido de cotización N° 1298.

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1298: BOSSI LUCRECIA (Reg N° 8047), BOSSI ALBERTO (Reg N° 7005) y SUTIL SANTIAGO (Reg N° 6845)

Que a fojas 100 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social, y se sugiere adjudicar a la firma BOSSI LUCRECIA (REG 8047), por cumplir con las necesidades del Área, conforme el artículo 116 del decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 27 de Mayo de 2020 - Ref. Expte. "S" 786/20: Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto a la Licitación Privada N 12/2020, para la adquisición de 500 toneladas de leña eucaliptus para ser distribuidas a familias de escasos recursos. Mediante Decreto N° 500/20, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación y a su vez se llama a Licitación Privada N° 12/20. A fs. 33 obra Acta de Apertura donde consta la presentación tres ofertas. A fs. 96/95 obra cuadro de comparación de ofertas. A fs. 100 obra informe técnico desde la Secretaría de Desarrollo Social en orden a adjudicar la licitación a la oferta más baja por ajustarse a las necesidades del área en los términos del art. 116 del Decreto 2980/00. Analizado el proyecto de Decreto de fs. 102/103 esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que el mismo se ajusta a la normativa aplicable resultando propicia su instrumentación. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión - FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 12/2020 para la adquisición de quinientas toneladas de leña con destino a familias carenciadas para afrontar el período invernal.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma LUCRECIA BOSSI (Reg. N° 8047) la adquisición de quinientas toneladas de leña, por cumplir con las necesidades requeridas por el área, por precio y calidad, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa mil (\$ 2.190.000):

TOTAL DE LICITACION PRIVADA N° 12/2020: \$ 2.190.000,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas SUTIL SANTIAGO (REG 6845) y BOSSI ALBERTO (REG 7005), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110126000, Estructura Programática 01.02.00 - 5.1.4.0 Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 616.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "CG"385/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4441/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1° de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de junio de 2020, ref. Aprobar Rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2019;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4441/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 623.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "S"9/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4442/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de junio de 2020, ref. Aceptar la donación de bienes destinados a la Municipalidad de Azul por parte del I.N.S.S.J.P - PAMI;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4442/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 624.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "S"453/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4443/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de junio de 2020, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo la donación de bienes destinados a la Unidad Carcelaria n° 7;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4443/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 625.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "S"3346/2019, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4444/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de junio de 2020, ref. Aceptar la donación de un bien destinado al Taller Protegido de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4444/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 626.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "IM"83/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4445/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de junio de 2020, ref. a Adherir en todos sus términos a lo establecido en el Decreto Municipal n° 400/20, mediante el cual se declara la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera en la Municipalidad de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4445/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 627.-

Azul, 8 de junio de 2020.

VISTO el expediente "CD"487/2020, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4447/20 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 2020, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de junio de 2020, ref. Medidas a implementar a través del fondo creado por Ordenanza n° 3000/2010 que aprueba el Plan Municipal de Alumbrado Público,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4447/2020, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 2 de junio de 2020.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 629.-

Azul, 8 de junio de 2020.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal 4434, el decreto 1856/2019 y 446/2020 y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 41º de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a "*... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan...*"

Que en el marco citado este Departamento Ejecutivo por medio del decreto 1856/2020 estableció un régimen de facilidades de pago que permite a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que asegura el recupero de créditos fiscales con vencimiento 30 de junio del corriente.

Que producto de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional y Provincial fue dictado el decreto 446/2020 disponiendo un régimen particular para aquellos comercios o industrias del Partido afectados respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que analizada nuevamente la situación resulta menester ampliar dicha disposición a la Tasa por Servicios Urbanos, en el entendimiento que también forma parte de las cargas fiscales que los comerciantes (ya sea como locatarios o titulares de dominio de locales comerciales) deben afrontar.

Que resulta conveniente y necesario extender el régimen en su conjunto hasta el fin del corriente ejercicio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRÓRROGASE el Plan de Facilidades de Pago dispuesto por el decreto n° 1856/2019 hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE, en el marco del Decreto 1856/2019, un régimen adicional de regularización de obligaciones fiscales en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas sin intereses de financiación para las obligaciones cuyos vencimientos hubieran operado durante las medidas de aislamiento dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. La consolidación de la deuda, en este caso, se efectuará sin intereses ni cargos respecto de la deuda vencida. Podrán adherirse al régimen especial contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Régimen General y de la Tasa por Servicios Urbanos respecto de locales o establecimientos comerciales e industriales del Partido.

ARTICULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2020.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-976/2020 a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 630.-

Azul, 9 de Junio de 2020.

VISTO el expediente O-86/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 13/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Junio de 2020;

Que mediante Decreto N° 568, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de Junio de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y nueve con 50/100 (\$2.314.149,50);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 64, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de Junio de 2020. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 13/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 2, a la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), ítem 1 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6490 lts.	\$68.85	\$447.096,10
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20300 lts.	\$64.35	\$1.306.305,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.99	\$562.023,00

Total Licitación Privada N° 13/2020: \$2.315.424,10

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPCIA SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 2 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: MPCIA SA (Reg. N°5612) ITEM 1, siendo el total adjudicado cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y seis con 10/100 (\$447.096,10), CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón trescientos seis mil trescientos cinco con 00/100 (\$1.306.305,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil veintitrés con 00/100 (\$562.023,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 09 de junio de 2020.Expte: O - 86 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de junio de 2020.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 61.- A fs. 64, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma MPCIA S.A el ítem 1, a la firma Castro Jorge el ítem 2, y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el

párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 166/168, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **COORDINACION DE DESPACHO** para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada N° 13/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Junio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y seis con 10/100 (\$447.096,10), **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón trescientos seis mil trescientos cinco con 00/100 (\$1.306.305,00) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil veintitrés con 00/100 (\$562.023,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6490 lts.	\$68.85	\$447.096,10
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20300 lts.	\$64.35	\$1.306.305,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$72.99	\$562.023,00
Total Licitación Privada N° 13/2020: \$2.315.424,10						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 2 y 3 y la propuesta de *Castro Jorge (Reg. N°8028)* respecto de los ítems 1 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$85.084,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$20.623,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$40.426,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.266,80	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.873,40	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.556,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.778,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$268.671,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$67.085,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.450.260,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$210.330,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$52.84,00	2.5.6

		Salud					
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$21.897,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.133,40	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$14.598,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 631.-

Azul, 10 de junio de 2020.-

VISTO el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el art. 27, inc. 18° de la norma citada señala que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que devienen de aplicación las Leyes Nacionales nros. 24.449 y 26.363, aplicables por Ley Provincial n° 13.927 y sus reglamentaciones.

Que la autoridad local correspondiente puede disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales.

Que la autoridad vial puede dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de las leyes citadas que se refieran al tránsito y estacionamiento urbano.

Que se ha realizado la ampliación de la senda peatonal lintera a margen derecha de las calles Yrigoyen, San Martin y De Paula y margen izquierda de calle Moreno con el objeto de maximizar el distanciamiento social requerido para reducir la probabilidad de contagio por SARS-Cov-2 generador de la enfermedad, devenida en pandemia, conocida como COVID-19.

Que no obstante haberse colocado señalización demarcatoria de la senda peatonal referida, muchos automotores continúan estacionando sobre la misma, obstaculizando el acceso de peatones.

Que por razones de la emergencia sanitaria declarada en el Partido de Azul mediante Decreto n° 329/2020 y por motivos de salubridad y conveniencia corresponde el dictado del presente acto administrativo sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROHÍBESE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las márgenes derecha o izquierda, según corresponda, de las calles y entre calles, que *infra* se detallan, durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año calendario, inclusive feriados, y hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario:

Sobre margen derecha:

- a) Calle YRIGOYEN entre calle NECOCHEA y calle BURGOS
- b) Calle SAN MARTIN entre calle BURGOS y calle NECOCHEA
- c) Calle DE PAULA entre calle BELGRANO y calle BOLIVAR

Sobre la margen izquierda:

- a) Calle MORENO entre calle BOLIVAR y calle BELGRANO

ARTICULO 2°.- AUTORIZANSE como única excepción a lo ordenado en el Artículo precedente, la actividad de operación de carga y descarga, sobre las márgenes objeto de prohibición de estacionamiento, en las arterias indicadas en el artículo anterior, los días lunes a sábados, en el horario de 6.00 horas a 9.00 horas, de 14.00 a 16.00 horas y de 21.00 a 23.00 horas con prohibición absoluta de hacerlo en las zonas de detención del transporte público de pasajeros y, en todos los casos, con una permanencia máxima de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 3°. INSTRUYESE a la Secretaría de Control Ciudadano hacer estricto y efectivo cumplimiento de la aplicación del presente Decreto, con colocación en la zona afectada carteles indicadores de la prohibición de estacionar, con el respectivo horario de prohibición, fiscalizando y labrando las actas contravencionales correspondientes, conforme a las Leyes Nacionales nros. 24.449 y 26.363, aplicables por Ley Provincial n° 13.927.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será remitido para su posterior convalidación por el Concejo Deliberante en virtud de las facultades propias del Cuerpo Deliberativo, de conformidad al art. 27, inc. 18° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. Refrende el presente los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y de Control Ciudadano.-

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese en edición especial del Boletín Municipal con fecha del presente. Redáctese por la Subsecretaría de Legal y Técnica el Proyecto de Ordenanza referido y elévese éste al Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario Control Ciudadano

DECRETO N° 638.-

Azul, 12 de junio de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra D - 1034/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de Soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez (\$ 1.989.910,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 16/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 16/2020 para la adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo de tres meses

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez (\$ 1.989.910,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 9/15, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 24 de junio de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 648.-

Azul, 17 de junio de 2020-

VISTO el expediente H-897/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 14/2020, tendiente a la adquisición de camisolines y cubrebotas con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul,

Que mediante Decreto N° 122/2020 se procedió al llamado a licitación privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 10 de junio de 2020,

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Nuñez Daniel Arnaldo (reg. 8247); Glamamed S.A (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685) Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma SA (Reg. 6992), Serrón Néstor Luis y Cía SRL (Reg. 307), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Propato Hnos (Reg. 6589) conforme surge a fs. 17 bis del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Glamamed S.A (Reg. 8236), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Max Continental SA (Reg. 7795) y Royal Farma SA (Reg. 6992);

Que a fs. 211 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud el cual se transcribe a continuación: "Azul, 11 de Junio de 2020 - Ref: Expte. S-897/20 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 14/20 Expte. S-897/2020, la solicitud de gasto N° 2624 la cual modifica la original N° 2260, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: GLAMAMED SA: Item 1 - MAX CONTINENTAL SA: Item 2 - Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de CAMISOLINES Y CUBRE BOTAS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaria de Salud - Municipalidad de Azul."

Que las ofertas de las firmas Glamamed S.A (Reg. 8236) y Max Continental SA (Reg. 7795), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Junio de 2020 - Expte. S -897/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 14 correspondiente a la adquisición de insumos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de cuatro (4) meses. Con fecha 28 de Mayo de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 14/2020 para la adquisición de de insumos con destino al Hospital Dr. Angol Pintos para el consumo estimado de cuatro (4) meses. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron cuatro (4) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 24.- A fs. 208/209 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.211 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs 216 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 211, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 214, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 14 /20, tendiente a la adquisición de camisolines y cubrebotas con destino a los distintos servicios del Hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo de la emergencia sanitaria COVID -19.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a las siguientes firmas:

- GLAMAMED SA: Ítems 1, por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000).
- MAX CONTINENTAL SA: Ítem 2, por la suma de pesos ochenta y un mil quinientos (\$ 81.500).

Total Licitación Privada N° 14/20: \$ 1.481.500.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Droguería Lino SRL (Reg. 685) y Royal Farma (Reg. 6992), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud – Administración y Gestión – dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 661.-

Azul, 18 de Junio de 2020.

VISTO el expediente D-698/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a concurso de precios N° 8/2020, tendiente a contratar el “alquiler de equipos y provisión de materiales para la consolidación de calles de tierra”;

Que a los 4 días del mes de junio de 2020, se procedió a la apertura de sobres con las ofertas del Concurso de Precios n° 8/20;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete con veinte centavos (\$ 618.697,20):

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Bruno Construcciones SA (Reg. 5834); Burello Horacio Carlos (Reg. 5585), Felor SRL (Reg. 8077), Riajo SA (Reg. (8487), por el pedido de cotización N° 1510.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1510: Burello Horacio Carlos (Reg. 5585), Felor SRL (Reg. 8077) y Riajo SA (Reg. 8487);

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes;

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se sugiere contratar al proveedor Riajo SA, por cumplir con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y por convenir a los intereses municipales conforme al artículo 116 del Decreto n° 2980/2000;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 18 de junio de 2020 - **Expte. D-698/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el concurso de precios N.º 8/20 correspondiente a la contratación el alquiler de equipos y provisión de materiales para la consolidación de calles de tierra. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas. En el informe técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sugiere adjudicar a la firma RIAJO S.A. por cuanto su oferta cumple con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 126/128, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 8/2020 para contratación de “alquiler de equipos y provisión de materiales para la consolidación de calles de tierra”

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **RIAJO S.A.** (Reg. N° 8487), por la suma de pesos Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 20/100 (\$ 618.697,20), por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Horacio Carlos BURELLO y Felor SRL, por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 40.95.00 - Fuente de Financiamiento: 110 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 663.-

Azul, 19 de junio de 2020-

VISTO el expediente S-898/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 9/2020, con fecha 11 de junio de 2020, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de BARBIJOS QUIRURGICOS con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para la emergencia sanitaria COVID 19;

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precio, cursaron más de tres (3) proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Propato Hnos SAIC (Reg.6589), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Royal Farma SA (Reg.6992), Max Continental SA (Reg.7795), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Droguería Azcuenaga SRL (Reg.5603), Nuñez Daniel Orlando (Reg.8247), Glamamed SA (Reg.8236), Drogueria Lino SRL (Reg.685).

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Royal Farma SA (Reg.6992), Max Continental SA (Reg.7795), Glamamed SA (Reg.8236), Drogueria Lino SRL (Reg.685),

Que a fs. 201 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos el cual se transcribe a continuación: "Azul, 12 de Junio de 2020 - Ref: Expte. S-898/20 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 9/20, expte. S-898/2020, la solicitud de gasto n° 2639 la cual modifica la original N° 2263, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: GLAMAMED SA: Item 1- Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de BARBIJOS QUIRURGICOS presupuestados en el presente para la emergencia sanitaria COVID 19. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaria de Salud - Municipalidad de Azul."

Que las ofertas de las firmas Glamamed S.A (Reg. 8236), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 18 de Junio de 2020.Expte. S -898/2020.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 9 correspondiente a la adquisición de insumos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de treinta (30) días. A fs. 6 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a nueve (9) oferentes acorde surge de fs.16 a 24.Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron cuatro (4) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 197.-Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas(...)" A fs. 198/199 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.201 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a la firma cuya oferta se ajusta a las indicaciones y a expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio. A fs 206 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 201, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 204, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO**: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la secretaria de Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 9/2020 para la adquisición de BARBIJOS QUIRURGICOS con destino a los distintos servicios del Hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo de la emergencia sanitaria COVID -19.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a la siguiente firma:

- GLAMAMED SA: Ítems 1, por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000).

Total Concurso de Precio N° 9/20: \$ 360.000.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Royal farma SA (Reg.6992), Max Continental SA (Reg.7795), Drogueria Lino SRL (Reg.685), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Administración y Gestión -Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 669.-

Azul, 22 de junio de 2020.-

VISTO el Expediente "S" 1888/16 Alcance XVII por el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 1 a valores de Julio de 2017, la Redeterminación de Precios N° 2 a valores de Diciembre de 2017, la Redeterminación de Precios N° 3 a valores de Marzo de 2018 de la Obra: "Plan de Alumbrado Público para la ciudad de Azul", y

CONSIDERANDO: Que la obra fue Licitada el día 27/06/2011 bajo el N°3/2011 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma SERVICIO DE INGENIERÍA ELECTRICA S.R.L. según Decreto de Adjudicación N° 2871/11 de fecha 28/10/2011.

Que por Decreto N° 1577 de fecha 13/10/2016 se aprueba la renegociación de la obra con la empresa SIE S.R.L.

Que como Anexo I del mencionado decreto se suscribe la Addenda N° 5315/2016 del Contrato original N° 3356/2011, por el cual se establece el saldo de obra por sistema de ajuste alzado es de \$18.034.576,47, valores referidos al mes de septiembre de 2016.

Que se establece un plazo de ejecución de sesenta meses corridos (60) a partir de la fecha de inicio de obra (07/12/2016).

Que con fecha 01/07/2016 se suscribe contrato de prórroga registrado bajo el N° 4994.

Que la contratista de la obra mencionada solicitó la Redeterminación de precios del contrato.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejando la continuación del trámite;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en el marco del Decreto N° 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución Conjunta Aclaratoria N° 1/2017, se ha determinado que se procede aprobar la adecuación provisoria de precios por un 17.59% a valores de Julio de 2017, un 9.26% a valores de Diciembre de 2017 y un 9.30% a valores de Marzo de 2018.

Que obra a fs. 551/552 dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 4 de Noviembre de 2019 - Expte: S - 1888 / 2016 Alc. 17 - Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto de la petición presentada por la contratista para proceder a redeterminar los precios de la obra "Plan Municipal de Alumbrado Público para la Ciudad de Azul". A fs. 145/406, la Dirección de Control de gestión realizo el análisis técnico pertinente, aplicando el método establecido en el decreto N° 691/16 desde Diciembre de 2016 a Diciembre 2017, proyectando una diferencia total a pagar a favor de la contratista, de pesos un millón cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 1.400.479,27). A fs. 411/412 esta Subsecretaria, sobre la base del dictamen técnico, se expidió sin presentar objeciones legales al pedido de redeterminación de precios. A fs. 415, atento al tiempo transcurrido y al cambio en la Dirección de Control de Gestión, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se ratifique o rectifique el cálculo para la redeterminación de precios solicitada. A fs. 416/549 consta nuevo cálculo de redeterminación, utilizando la metodología que establece el Decreto N° 691/19, para julio de 2017, diciembre de 2017, y marzo de 2018, determinando que surge una diferencia a favor de la contratista de pesos un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos veinte con noventa y tres centavos (\$ 1.787.720,93.-). En este sentido, las áreas competentes municipales, con pericia en la cuestión, se han pronunciado sin presentar objeciones. Con esa base definida, esta Subsecretaría en el marco de su competencia, en primer lugar ratifica, el dictamen previo obrante a fs. 411/412. - Por otra parte, se observa que ambos dictámenes técnicos, son coincidentes en cuanto a que corresponde hacer lugar a la solicitud de la contratista; y en la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios que dispone el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016. La norma dispone que los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda. Dispone también que los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite del 5%. Considera el decreto nacional que los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total: a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra; b) El costo de la mano de obra; c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. - Sin perjuicio de ello, se advierte que los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección de Control de Gestión, difieren en cuanto a: - montos a favor de la contratista; - los meses que se incluyen para realizar la adecuación de precios. - se observa una discrepancia en cuanto a la cantidad de certificados que se incluyen en el análisis de la redeterminación de precios. En consecuencia, se estima oportuno y conveniente, que previo a todo tramite PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION, a fin de proceder a analizar los dictámenes técnicos realizados y emitir una valoración de los mismos. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretaría Legal y Técnica -*

Que la Secretaría de Hacienda y Administración emite su opinión

bajo los siguientes términos: “Azul, 10 de junio de 2020 - Ref. Expte S-1888/16 - Plan de Alumbrado Público de Azul - Ordenanza 3000/10 - Decreto 1577/16 Contrato 5315 - Redeterminación de Precios 1 a 3: A fs 551 y 552 el Subsecretario Legal y Técnica, Dr Roberto Agustin Davila, no presenta objeciones legales y por ende ratifica el dictamen sobre la viabilidad de la redeterminacion de precios en el marco del Decreto Nacional 691/16. Ahora bien, con referencia a la advertencia en que los dictámenes técnicos elaborados por la Ex Directora de Control de Gestión, Ing. Guillermina Bellocq en primer termino, y la actual Directora de Control de Gestión, Jorgelina Gomez Soler, esta Secretaria manifiesta que las diferencias en cuanto a la determinación de los montos y los meses en que se incluyen para realizar la adecuación de precios, se establece que la primera de ellas computa el plazo entre Setiembre/16 y Diciembre/17 y por otra parte en la rectificación que efectua la nueva Directora el computo del plazo se efectua entre Setiembre/16 a Marzo/18. Asimismo, tal como se describe en punto 5.b.1) y 5.b.2) de planilla complementaria adjunta a fs 552 también difieren los valores a reconocer por diferencias en los certificados alcanzados por la Redeterminación, considerándose por la Ex Directora los Certificados 2 a 9 y al momento de la rectificación se considero los certificados 5 a 10. No obstante ello, dicha diferencia y en cuanto al monto se entiende viable la rectificación efectuada por la actual Directora de Control de Gestión, incrementandose el monto de contrato en \$2.433.714,62 por consiguiente el monto total del Contrato Redeterminado a Marzo/2018 asciende a la suma de \$20.468.291,09. En cuanto al reconocimiento de las recertificaciones de la obra ejecutada por los certificados 5 a 10 recalculandose en tal caso el incremento por redeterminación de Setiembre / 16 a Marzo / 18, el monto asciende a \$1.784.720,93 según nueva liquidación practicada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A partir de ello, entendiend que resultaría viable el cálculo técnico efectuado por la actual Directora de Control de Gestión. Esta última situación deberá quedar determinada en el acto administrativo a dictarse sugiriendo la incorporación al art.4toalsiguiente:Artículo 4º.- RECONOZCASE a la Empresa Servicio de ingeniería Eléctrica S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en los artículos 1º, 2º y 3º el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE MIL CON 93/00 (\$ 1.784.720,93) por las diferencia de los Certificados 5 a 10. Por último, de la financiación de la presente Redeterminación corresponde imputarlo a la Ordenanza 3000. FIRMADO: Cr Agustín Juan Carus-Secretario de Hacienda y Administración.”

Que a fs. 554/20, la Subsecretaria legal y Técnica dictamina nuevamente con el siguiente informe: “Azul, 18 de Junio de 2020 - Expte. S-1888/2016 alc. XVII - Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría con el informa de la Secretaria de Hacienda y Administración dando respuesta a la consulta obrante a fs.550/551. En el citado informe de fs.553 se aclara que la diferencia en los montos de los dictámenes técnicos de la Dirección de Control de Gestión, se corresponde a los plazos utilizados para realizar el cálculo; en el primer caso se computo el periodo Setiembre/16 - Diciembre/17 y en el segundo se computo Setiembre/16 - Marzo/18. Respecto a la procedencia de la redeterminación esta Subsecretaria ya emitió dictamen a fs.411/412, ratificándolo a fs. 551. En cuanto al proyecto de Decreto obrante a fs. 547/548 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al mismo, debiéndose agregar como art. 4 lo solicitado por la Secretaria de Hacienda y Administración a fs. 553. Por todo lo expuesto se remiten las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para la prosecución del trámite correspondiente. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE para el contrato básico, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 691/2016 y Anexo I de la Resolución Conjunta Aclaratoria N° 1/2017; la Primera Redeterminación de Precios interpuesta por la firma SERVICIO DE INGENIERÍA ELECTRICA S.R.L. para la Licitación Pública N° 3/2011, correspondiente a la obra: “Plan de Alumbrado Público para la ciudad de Azul” determinándose la misma en un 17.59% a valores de Julio de 2017, por un monto de incremento estimado de \$1.821.245,90 (pesos, Un Millón Ochocientos veintiún mil Doscientos cuarenta y cinco con 90/100).

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE para el contrato básico, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 691/2016 y Anexo I de la Resolución Conjunta Aclaratoria N° 1/2017; la Segunda Redeterminación de Precios interpuesta por la firma SERVICIO DE INGENIERÍA ELECTRICA S.R.L. para la Licitación Pública N° 3/2011, correspondiente a la obra: “Plan de Alumbrado Público para la ciudad de Azul” determinándose la misma en un 9.26% a valores de Diciembre de 2017, por un monto de incremento estimado de \$371.273,30 (pesos, Trescientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 30/100).

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE para el contrato básico, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 691/2016 y Anexo I de la Resolución Conjunta Aclaratoria N° 1/2017; la Tercera Redeterminación de Precios interpuesta por la firma SERVICIO DE INGENIERÍA ELECTRICA S.R.L. para la Licitación Pública N° 3/2011, correspondiente a la obra: “Plan de Alumbrado Público para la ciudad de Azul” determinándose la misma en un 9.30% a valores de Marzo de 2018, por un monto de incremento estimado de \$241.195,42 (pesos, Doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco con 42/100).

ARTICULO 4°.- RECONOCESE a la empresa Servicio de Ingeniería eléctrica S.R.L. , en concepto de precios por los valores readecuados en los artículos 1º, 2º y 3º, el monto de PESOS un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte mil con 93/00 (\$ 1.784.720,93) por las diferencia de los certificados 5 a 10.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 674.-

Azul, 22 de junio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas E-256/2019; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 la Contaduría General informa que la Dirección de Relaciones con la Comunidad, en respuesta a las actuaciones CG-329/2020 comunica que se deberá dejar sin efecto el Registro de Compromiso n° 10611 (devengado n° 11000) - año 2019 \$ 10.000, correspondiente al subsidio a la Asociación cooperadora Escuela n° 502, atento que no se realizó el evento en Cesuar el día 8 de noviembre de 2019,

Que la Contaduría General deberá realizar el ajuste de deuda del ejercicio 2019, subsidio asociación Cooperadora Escuela Especial n° 502, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar ajuste de deuda de ejercicio 2019 (disminución), proveedor n° 1883 - Subsidio Asociación Cooperadora Escuela Especial n° 502 por la suma de pesos diez Mil (\$ 10.000).-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 675.-

Azul, 22 de junio de 2020.-

Vistas las actuaciones administrativas T-10/2020, donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por las autoridades signatarias del CCT N°40/89, cláusula primera del acuerdo laboral firmado el día 13 de Diciembre de 2019, "Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), suma que será abonada en reconocimiento del esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas presentadas por FAETYL en el 2019....." respecto del servicio de Recolección de residuos, contenedores, voluminosos y Disposición final de residuos.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado dicha suma será abonada de la siguiente forma, en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$5.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2019, Febrero, Marzo y abril del 2020.

Que las partes dejan especialmente aclarado y convenido que las empresas que hubieren abonado la asignación NO REMUNERATIVA establecida en el Decreto 665/19, abonaran la asignación en tres cuotas en las mismas fechas indicadas anteriormente de PESOS CINCO MIL (\$5.000), a partir del mes de Febrero 2020.

Que por Decreto N°1894/19 de fecha 27/12/2019 se reconoció por el Servicio de Recolección de residuos, contenedores y Voluminosos los mayores costos derivados de la asignación NO REMUNERATIVA impuesta por el DR 665/19 del PEN de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado conforme a la nómina de empleados presentada a noviembre 2019.

Que a fs. 10 interviene el Secretario de Hacienda y Administración quien manifestó que teniendo en cuenta que establecido el CCT 40/89 y habiéndose reconocido el mismo por esta Municipalidad años anteriores, debe reconocerse a la Empresa Transporte Malvinas el pago de la Asignación Extraordinaria de Paz Social pero no en todos sus conceptos.

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo directo y los impuestos directos que genera el bono;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Junio de 2020 - Ref: Expte: T -10/2020 - Vuelven las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud formulada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. donde solicita el reconocimiento del "Acuerdo de Paz Social", conforme al convenio suscripto entre la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (FAETYL) asociada a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), y la en que según refiere se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a pagar en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL). A fs. 1-7 obra la solicitud presentada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. A fs. 9-10 interviene el Secretario de Hacienda y Administración informando que no se incluirá el reconocimiento de los ítems correspondientes a fastos generales, gastos financieros y beneficio, todo esto en función a lo acordado con la empresa. A fs. 13-20 consta informe técnico elaborado por la Dirección de Control de Gestión, donde realiza los cálculos pertinentes, y acompaña proyecto de decreto. A fs. 21 el Secretario de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento de lo actuado y solicita la continuidad del trámite. Sobre el fondo de la cuestión esta Subsecretaria se remite a lo dictaminado a fs. 11. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs.15/16 no se encuentran objeciones legales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONOCESE en los términos del artículo 52 del Anexo I de la Ordenanza 2751/09 a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Recolección de residuos, contenedores, voluminosos y Disposición final de residuos, los mayores costos derivados de la asignación no remunerativa "ACUERDO DE PAZ" suscripto por las autoridades signatarias del CCT N°40/89,

clausula primera del acuerdo laboral firmado el día 13 de Diciembre de 2019 establecido en la cláusula primera de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia y que conforme a planilla obrante a fs. 13 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de Pesos Ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta con 00/100 centavos (\$853.530.-)

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$855.393.-)en el presente ejercicio contable; a la Subsecretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: Administración Dir. Serv. Públicos; Actividades 3.3.7.0., Categoría Programática 41.02.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 676.-

Azul, 22 de junio de 2020.-

Vistas las actuaciones administrativas T-11/2020, donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscripto por las autoridades signatarias del CCT N°40/89, clausula primera del acuerdo laboral firmado el día 13 de Diciembre de 2019, "*Las partes establecen que sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), suma que será abonada en reconocimiento del esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de dependencia de las empresas presentadas por FAETYL en el 2019.....*" respecto del servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de Calles.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado dicha suma será abonada de la siguiente forma, en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$5.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2019, Febrero, Marzo y abril del 2020.

Que las partes dejan especialmente aclarado y convenido que las empresas que hubieren abonado la asignación NO REMUNERATIVA establecida en el Decreto 665/19, abonaran la asignación en tres cuotas en las mismas fechas indicadas anteriormente de PESOS CINCO MIL (\$5.000), a partir del mes de Febrero 2020.

Que por Decreto N° 1880/19 de fecha 27/12/2019 se reconoció por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico los mayores costos derivados de la asignación NO REMUNERATIVA impuesta por el DR 665/19 del PEN de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado conforme a la nómina de empleados presentada a noviembre 2019.

Que a fs. 10 interviene el Secretario de Hacienda y Administración quien manifestó que teniendo en cuenta que establecido el CCT 40/89 y habiéndose reconocido el mismo por esta Municipalidad años anteriores, debe reconocerse a la Empresa Transporte Malvinas el pago de la Asignación Extraordinaria de Paz Social pero no en todos sus conceptos.

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo directo y los impuestos directos que genera el bono;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 19 de Junio de 2020 - Ref: Expte: T -11/2020 - Vuelven las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud formulada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. donde solicita el reconocimiento del "Acuerdo de Paz Social", conforme al convenio suscripto entre la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (FAETYL) asociada a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), y la en que según refiere se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a pagar en cuatro cuotas mensuales y consecutivas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL). A fs. 1-7 obra la solicitud presentada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. A fs. 9-10 interviene el Secretario de Hacienda y Administración informando que no se incluirá el reconocimiento de los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, todo esto en función a lo acordado con la empresa. A fs. 13-18 consta informe técnico elaborado por la Dirección de Control de Gestión, donde realiza los cálculos pertinentes, y acompaña proyecto de decreto. A fs. 19 el Secretario de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento de lo actuado y solicita la continuidad del trámite. Sobre el fondo de la cuestión esta Subsecretaría se remite a lo dictaminado a fs. 11. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs.14/15 no se encuentran objeciones legales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONOCESE en los términos del artículo 52 del Anexo I de la Ordenanza 2751/09 a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de calles, los mayores costos derivados de la asignación no remunerativa "ACUERDO DE PAZ" suscripto por las autoridades signatarias del CCT N°40/89, cláusula primera del acuerdo laboral firmado el día 13 de Diciembre de 2019 establecido en la cláusula primera de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia y que conforme a planilla obrante a fs. 13 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de Pesos Quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta con 00/100 centavos.

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el monto de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$519.540.-) en el presente ejercicio contable; a la Subsecretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: Administración Dir. Serv. Públicos; Actividades 3.3.7.0., Categoría Programática 41.02.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 677.-

Azul, 23 de Junio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 133/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veinticuatro con 10/100 (\$ 2.315.424,10).- se requiere el llamado a Licitación Privada N° 17/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 17/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 17/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veinticuatro con 10/100 (\$ 2.315.424,10).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de Julio de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 679.-

Azul, 24 de junio de 2020

VISTO lo dispuesto en Art.42º -5º párrafo del Decreto 2980/80 y,

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Contadora General,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AFECTASE al Ejercicio 2020 los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2019 según Cuadro Anexo I que forma parte del presente

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 682.-

Registros de compromisos abiertos

ANEXO - DECRETO N°

Reg.compr.2019	Nro Prov.	Nombre Proveedor	Importe RC	Importe dev	Total
1146	1135	Air Liquid Argentina S.A	401,223.12	401,223.08	0.04
13027	8265	Allegretti Gustavo Adrian	4,900.00		4,900.00
10221	8482	Baez Mario Rafael	3,400.00		3,400.00
12039	8482	Baez Mario Rafael	3,769.00		3,769.00
12042	8482	Baez Mario Rafael	3,480.00		3,480.00
12043	8482	Baez Mario Rafael	7,652.40		7,652.40
12623	8482	Baez Mario Rafael	17,460.00		17,460.00
12628	8482	Baez Mario Rafael	817.20		817.20
13191	8482	Baez Mario Rafael	4,300.00		4,300.00
13192	8482	Baez Mario Rafael	11,900.00		11,900.00
13198	8482	Baez Mario Rafael	5,900.00		5,900.00
13684	8482	Baez Mario Rafael	88,200.00		88,200.00
13799	8482	Baez Mario Rafael	19,260.00		19,260.00
14643	8482	Baez Mario Rafael	11,700.00		11,700.00
2071	8030	Barbosa Julian	1,280,263.20	1,076,411.43	203,851.77
12142	5496	Benedicto Carlos Miguel	17,000.00		17,000.00
13838	1252	Bernardo Lew E Hijos S.R.L	220,337.83		220,337.83
13036	6244	Bolognino Miguel Angel	15,600.00		15,600.00
12746	5574	Campodonico Felix Miguel	500.00		500.00
14395	5574	Campodonico Felix Miguel	14,500.00		14,500.00
13862	6753	Campos Del Centro S.R.L.	2,643.30		2,643.30
13172	72	Canepa Claro Esteban	8,204.00		8,204.00
9933	5285	Casa Otto Hess S.A	167,525.00	137,627.51	29,897.49
13092	153	Chanfreau Juan J. Y Mendoza Miguel A. Soc. De Hecho	10,560.00		10,560.00
13180	153	Chanfreau Juan J. Y Mendoza Miguel A. Soc. De Hecho	4,830.00		4,830.00
13666	153	Chanfreau Juan J. Y Mendoza Miguel A. Soc. De Hecho	8,470.00		8,470.00
13807	153	Chanfreau Juan J. Y Mendoza Miguel A. Soc. De Hecho	2,360.00		2,360.00
13860	153	Chanfreau Juan J. Y Mendoza Miguel A. Soc. De Hecho	5,870.00		5,870.00
14421	50	Cooperativa Electrica De Azul Ltda.	229,992.69		229,992.69
13185	6209	De La Canal Adriana Sandra	111,622.50		111,622.50
11973	7905	Deltorni Srl	289,720.00		289,720.00
12037	7905	Deltorni Srl	23,671.50		23,671.50
13607	8076	Dimanche Claudio Antonio	8,900.00		8,900.00
13147	8189	Exsa Srl	80,380.20		80,380.20
13753	8077	Felor Srl	229,347.03		229,347.03
13668	5492	Ferrelli Ana Laura	650.00		650.00
13873	5492	Ferrelli Ana Laura	650.00		650.00
14672	5492	Ferrelli Ana Laura	700.00		700.00
12111	7920	Garcia Agustina Fresia	837,240.00	368,548.00	468,692.00
11972	8237	Grupo Dukbart Sa	25,480.00		25,480.00
13159	8237	Grupo Dukbart Sa	87,190.00		87,190.00
13188	8237	Grupo Dukbart Sa	221,990.00		221,990.00
13836	8237	Grupo Dukbart Sa	21,876.14		21,876.14
13682	8346	Herrera Maria Cecilia	22,500.00		22,500.00
10080	8079	Kavos S.A	13,037,866.10	6,115,078.53	6,922,787.57
12622	6233	Lateza Antonio Daniel	16,560.00		16,560.00
12747	8387	Lopez Carlos Ariel	11,450.00		11,450.00
13179	8490	M&M Insumos Hospitalarios Sa	72,581.00		72,581.00
11622	5612	M.P.C.I Soc.Anonima	24,796.00	22,629.57	2,166.43
12738	7365	Marilao S.A	154,000.00		154,000.00
13849	8317	Masson Carina Andrea	29,659.00		29,659.00
13169	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	22,400.00		22,400.00

13174	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	51,437.40		51,437.40
13176	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	29,860.84		29,860.84
13177	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	7,600.00		7,600.00
13178	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	4,532.80		4,532.80
13181	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	27,800.00		27,800.00
14402	8512	Maximo Giffoni Sa	59,640.00		59,640.00
13140	5483	Meitin Juan Ernesto	9,765.00		9,765.00
13187	5483	Meitin Juan Ernesto	4,475.00		4,475.00
10304	8460	Obras Abedul Srl	14,370,764.78		14,370,764.78
14454	8108	Osvaldo Spitale Maquinarias Sa	23,532.00		23,532.00
14455	8108	Osvaldo Spitale Maquinarias Sa	49,985.10		49,985.10
14616	8108	Osvaldo Spitale Maquinarias Sa	13,000.00		13,000.00
13840	903	Pintureria Del Sur S.R.L.	29,132.14		29,132.14
13841	903	Pintureria Del Sur S.R.L.	10,609.91		10,609.91
13603	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	14,800.00		14,800.00
13604	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	15,100.00		15,100.00
13606	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	51,900.00		51,900.00
8661	6217	Radiografica Oeste S.R.L	9,599.70	5,463.40	4,136.30
8681	6217	Radiografica Oeste S.R.L	43,732.80	29,155.20	14,577.60
11237	6217	Radiografica Oeste S.R.L	90,759.36	38,090.88	52,668.48
9463	6217	Radiografica Oeste S.R.L	156,278.56	22,690.00	133,588.56
8464	6217	Radiografica Oeste S.R.L	121,226.28	114,082.20	7,144.08
9498	6217	Radiografica Oeste S.R.L.	70,696.09		70,696.09
10485	6217	Radiografica Oeste S.R.L.	18,066.08		18,066.08
10704	6217	Radiografica Oeste S.R.L.	848.02		848.02
13837	6217	Radiografica Oeste S.R.L.	278,872.60		278,872.60
13112	6992	Royal Farma S.A	732,037.80		732,037.80
14286	7164	S.D. Construcciones S.R.L	64,990.00		64,990.00
11971	5028	Santiago Gavazza	2,599,650.00	1,587,176.00	1,012,474.00
14403	6256	Sapeda S.R.L.	46,289.37		46,289.37
13835	8283	Sawco Iliana Constanza	19,273.80		19,273.80
14431	8288	Seoane Jose Luis	11,300.00		11,300.00
13042	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	172,800.00		172,800.00
13111	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	530,241.60		530,241.60
13142	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	152,806.50		152,806.50
13145	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	68,735.04		68,735.04
13167	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	172,800.00		172,800.00
13693	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	21,197.00		21,197.00
13695	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	3,600.00		3,600.00
13196	8523	Setits E Hijos Srl	2,540.00		2,540.00
12734	5523	Transportes Automotores Plusmar S.A.	137,000.00		137,000.00
6776	847	Trepicio Ricardo	3,849.69	3,849.64	0.05
4041	847	Trepicio Ricardo OSCAR	9,919.91	9,885.47	34.44
12881	7778	Valicenti Marcos Yuri	6,300.00		6,300.00
12889	7778	Valicenti Marcos Yuri	9,840.00		9,840.00
12905	7778	Valicenti Marcos Yuri	11,700.00		11,700.00
12907	7778	Valicenti Marcos Yuri	2,820.00		2,820.00
12913	7778	Valicenti Marcos Yuri	38,400.00		38,400.00
12925	7778	Valicenti Marcos Yuri	14,100.00		14,100.00
5204	399	Walder maderas S.R.L	15,838.43	15,838.33	0.10
13245	399	Walder Maderas S.R.L.	10,400.00		10,400.00
7089	5351	Wayro Ingenieria S.A	6,445,982.55	155,691.52	6,290,291.03
2346	5351	Wayro Ingenieria S.A	2,143,254.00	367,511.56	1,775,742.44
13151	6726	Zurzolo, Jorge Antonio	49,300.00		49,300.00
			46,964,827.36	10,470,952.32	36,493,875.04

S/Ejecución Presup.RC
S/Ejecución Presup.Dev

2,034,518,248.37
1,998,024,373.33

36,493,875.04

Azul, 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente S-1023/2020 y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente tramita la aceptación de la donación efectuada por funcionarios y concejales del partido de Azul, para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que la Subdirección de Sueldos de este Municipio manifiesta que ha recibido notas de diferentes funcionarios que en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 han decidido donar el 25% neto de sus haberes por los meses de Abril y Mayo para hacer frente a dicha situación.

Que la Tesorería Municipal informa que fueron depositadas en cuenta de terceros dos sumas iguales de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 (\$1.265.692,79.-) correspondientes a los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Que el Secretario de Hacienda y Administración a fs.7 notifica que dichos importes se corresponden a la donación del 25% de los haberes y dietas de funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que el art. 57 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: *“El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE con sujeción a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del art. 57º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación realizada por funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ELEVENSE las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de Azul para su tratamiento y convalidación acorde a lo establecido por el art. 57º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de Las Municipalidades.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 683.-

Azul, 29 de junio de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra S - 1103/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de alimentos y artículos de higiene para ser entregadas a familias de escasos recursos económicos;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón setecientos noventa y seis mil con trescientos cuarenta (\$ 1.796.340,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 18/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 18/2020 para la adquisición de alimentos y artículos de higiene para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta (\$ 1.796.340,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 16/21, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de julio de 2020, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 689.-

Azul, 29 de junio de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas "D" 949/2020 mediante las cuales la Directora de Recursos Humanos solicita la prórroga de la contratación de la póliza sobre riesgo de trabajo con Provincia ART SA; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 1273/18 dispuso la contratación de la firma de referencia, y que allí se autorizaba la renovación automática de la contratación hasta tanto se decidiera su rescisión y/o se procediera a nueva contratación;

Que en ese sentido, desde este Departamento Ejecutivo se ratifica lo dispuesto en el decreto 1273/2018;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones se observa que se solicitó a ART una reducción en la alícuota variable para el nuevo periodo con fundamento en la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera declarada mediante Decreto N° 400/200 y la baja de siniestros informada por la Dirección de Recursos Humanos,

Que de acuerdo a lo informado a fs. 4 si bien no se ha conseguido una reducción en el valor de dicha alícuota, se va a mantener el valor vigente siendo este valor competitivo y de mercado por la cual la Secretaria de Hacienda no manifiesta objeciones a la renovación por nuevo endoso a partir del 01/07/2020

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Junio de 2020 - Expte: D-949/2020 - La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 156 inc 2° admite excepcionalmente la contratación directa cuando la contratación se realiza con una repartición oficial provincial por lo que el servicio cuya contratación se proyecta se encuentra comprendido dentro del precepto legal referenciado. Corresponde destacar que resulta una exigencia legal contar con el correspondiente seguro de riesgo de trabajo por lo que resulte imprescindible poseer en todo momento la cobertura cuya contratación se procura. En razón de los fundamentos desarrollados esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del acto administrativo solicitado a fs. 5 último párrafo por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración. PASE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMIA en los términos solicitados por la Secretaria de Hacienda a fs. 5.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto Municipal 1273/2018.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE la prórroga de la contratación directa de la firma Provincia ART SA conforme fuera dispuesta por Decreto N° 811/16, 1273/2018 y 789/19, para cubrir los riesgos del trabajo respecto a todos los trabajadores y las trabajadoras de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el valor de la alícuota fija en \$0,60 per cápita y el de la alícuota variable en 1,850% mensual.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 690.-

Azul, 29 de Junio de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-907/20; y

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio por traslado para servicio de diagnóstico, reparación y repuestos en motoniveladora John Deere 670G Dominio BWF-090.

Que surge acreditado el efectivo trabajo en la Factura N° M-00003-00000035 de fecha 27 de Abril de 2020, por la suma de Treinta Mil Pesos (\$30.000) teniendo en cuenta que el monto de IVA \$6.300,00 no deben de ser reintegrados de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan Carús en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras a fs.12, expresándose en los siguientes términos: *"Ref.: Expte S-907/2020. Se devuelve actuaciones a la Coordinación de Despacho a fin de proseguir con acto administrativo. Esta Jefatura no presenta objeciones a la contratación del servicio de reparación sobre Motoniveladora Municipal Dominio BWF 090, llevado a cabo por la Sociedad Rural de Azul. Azul, 26 de junio de 2020. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE el reintegro de los gastos efectuados por la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) hasta la suma de pesos Treinta Mil (\$30.000,00) por traslado para servicio de diagnóstico, reparación y repuestos en motoniveladora propiedad de la Municipalidad de Azul, marca John Deere, modelo 670G, Dominio BWF-090, realizados por la empresa Distefano Alfio (CUIT 30076373125) conforme surge la efectiva prestación obrante en la factura n° M-00003-00000035 de fecha 27 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 691.-

Azul, 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente S-1014/2020; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el Secretario de Desarrollo Social promueve la suscripción de un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la obtención de una colaboración económica enmarcado en subsidio destinado a la adquisición de alimentos y artículos de higiene, atendiendo la demanda por la pandemia por COVID-19.

Que el mismo convenio establece que el monto transferido deberá utilizarse para la adquisición alimentos y artículos de higiene (trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente) y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

Que asimismo el documento a suscribir establece un mecanismo de rendición de cuentas de los fondos.

Que el art. 41 - Ley 15078 establece: *“ARTICULO 41: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales .Exímase de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires”*

Que sobre la oportunidad, merito o conveniencia de la firma del Convenio de colaboración entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, se ha expedido la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio, siendo esta quien llevara a cabo le ejecución del mismo, asumiendo bajo su responsabilidad el rol de Administrador de los fondos transferidos por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con destino a los distintos efectores de esta jurisdicción.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REGISTRESE el convenio que como ANEXO I forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. ELEVESE al Concejo Deliberante del Azul el convenio registrado para su convalidación.

ARTÍCULO 3º. REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 692.-

ANEXO I - DECRETO N° 692/2020



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, con domicilio en la calle Irigoyen N° 424, Localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Sr. BERTELLYS, FEDERICO HERNAN, DNI N° 16.586.408, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de "LA SECRETARIA" ante la solicitud Municipal que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARIA", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARIA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente N° 6328211329, CBU 0140310501632802113294 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6328, "Azul", cuyo titular es LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, CUIT N° 30-99900360-1.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta

CONVE-2020-39734473-APN-SAPS#MDS

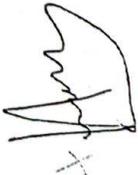
del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° EX-2020-32305683-APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARIA":

- ALIMENTOS Y ARTICULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA"



CONVE-2020-39734473-APN-SAPS#MDS

mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

 SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce adeudar las rendiciones de cuentas de los subsidios aprobados por los expedientes E-17955-2016 y E-41530-2013, comprometiéndose a presentar



CONVE-2020-39734473-APN-SAPS#MDS

Azul, 30 de junio de 2020-

VISTO el expediente "D-944/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 12/2020, tendiente a la adquisición de descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, y para el consumo estimado de dos meses.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron mas de tres invitaciones a proveedores: Propato Hnos. S.A.I.C. (Reg. 6589), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Droguería Lino S.A. (Reg. 685), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Glamamed S.A (Reg. 8236), Imágenes Tandil (Reg. 6454), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), conforme surge a fs. 16 del presente expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino S.A. (Reg. 685), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Royal Farma S.A (Reg. 6992) y Glamamed S.A (Reg. 8236);

Que a fs. 201 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: "Azul, 23 de junio de 2020. Ref: Expte. D-944/20. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 12/20, expte. D-944/2020, la solicitud de gastos N° 2730, la cual modifica la original N° 2153, se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: GLAMAMED SA: ítem 1, 2 y 3 - Dinamed Bahía SRL: Items 4. Luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, se informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaría de Salud- Municipalidad de Azul - Luciana MARIANI - Farmacéutica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Junio de 2020 - Expte. D -944/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 12 correspondiente a la adquisición de insumos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (2) meses. A fs. 16 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a once (11) oferentes acorde surge de fs.17 a 20 y 193 a 199. Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron cinco (5) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 21.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas(...)" A fs. 189/191 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.201 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a la firma cuya oferta se ajusta a las indicaciones y a expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio. A fs 210 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 201, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 204/205, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. No obstante esto deberá modificarse en todos los lugares donde figura indicado Licitación Privada por Concurso de Precio. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 12 /2020 tendiente a la adquisición de descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a los siguientes firmas:

- GLAMAMED S.A: Ítem 1, 2 y 3, por la suma de pesos seiscientos setenta y un mil doscientos (\$ 671.200).
- DINAMED BAHIA SRL: Ítems 4, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

Total Concurso de Precios N° 12/2020: \$ 731.200.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Droguería Lino S.A. (Reg. 685), Max Continental S.A. (Reg. 7795) y Royal Farma S.A (Reg. 6992), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 693.-

Azul, 30 de junio de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas T-36/20; y,

CONSIDERANDO que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul la readecuación de los valores contractuales correspondientes al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles por las variaciones en los conceptos de materiales al mes de Diciembre de 2019 y el reconocimiento de los mayores costos en función de lo dispuesto por el Decreto 14/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Art 1º *“Dispónese un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) que regirá desde el mes de enero de 2020 y, a partir del mes de febrero de ese año, se deberá adicionar a dicho incremento la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-)(...)”* respecto del servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas en la ciudad de Azul.

Que la empresa Transportes Malvinas SRL, se encuentra encuadrada en los acuerdos firmados por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) n° 40/89 suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas el cual estableció otorgar un incremento de los salarios del citado convenio en los meses de Febrero y Abril de 2020.

Que los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems económicos previstos en el CCT n° 40/89 un aumento del 16,5% para el mes de Febrero 2020 y un 10 % en Abril de 2020, respecto de los salarios correspondientes al mes de Junio 2019.

Que a fs. 63/64 y fs. 82, obran sendos informes de la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde realizando los cálculos pertinentes arriba a la conclusión que corresponde hacer lugar a pretensión formulada por la empresa Transporte Malvinas SRL, toda vez que se cumple con los extremos enunciados en el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que de los informes surge que los nuevos valores aplicables, a partir de Diciembre de 2019, por el **Servicio de Barrido Manual**, es de pesos, cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis centavos (\$447,96.-), por cuadra y por día; y por el **Servicio de Barrido Mecánico** es de pesos, doscientos dieciocho con veintidós centavos (\$218,22.-), por cuadra y por día.

Que en consecuencia y en base al anterior Considerando corresponde reconocer en concepto de **diferencia de precios** por los valores readecuados, la suma de \$ 1.070.069,61 por los certificados emitidos desde Diciembre de 2019 hasta Mayo de 2020.

Que dicho ítem se subdivide de la siguiente manera: **1)** pesos ciento setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 36/100 (\$173.734,36.-) por el mes de Diciembre 2019; **2)** pesos ciento ochenta mil seiscientos cincuenta con 22/100 (\$180.650,22.-) por el mes de Enero 2020; **3)** pesos ciento setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 36/100 (\$173.734,36.-) por el mes de Febrero 2020; **4)** pesos ciento ochenta mil seiscientos cincuenta con 22/100 (\$180.650,22.-) por el mes de Marzo 2020; **5)** pesos ciento ochenta mil seiscientos cincuenta con 22/100 (\$180.650,22.-) por el mes de Abril 2020 y **6)** pesos ciento ochenta mil seiscientos cincuenta con 22/100 (\$180.650,22.-) por el mes de Mayo 2020.

Que asimismo los surge que los **nuevos valores** aplicables para el **Servicio de Barrido Manual y Mecánico** a partir de Febrero de 2020 en el Servicio de Barrido Manual la suma de pesos, cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$499,48.-), aplicable por cuadra y por día; y, por el Servicio de Barrido Mecánico la suma de pesos doscientos veintinueve con treinta centavos (\$229,30.-), por cuadra y por día.

Que en consecuencia y con sustento en lo citado en el Considerando precedente corresponde reconocer en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados, la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos diecinueve con cinco centavos (\$ 3.389.319,05) por los certificados emitidos desde Febrero de 2020.

Que dicho ítem se subdivide de la siguiente manera: **1)** pesos ochocientos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho con 18/100 (\$822.880,18.-) por el mes de Febrero 2020; **2)** pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 (\$855.479,63.-) por el mes de Marzo 2020; **3)** pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 (\$855.479,63.-) por el mes de Abril 2020; y, **4)** pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 (\$855.479,63.-) por el mes de Mayo 2020.

Que a fs. 65/66 desde la Subsecretaria de Legal y Técnica emite el siguiente dictamen: "(...) En primer lugar se establece un mecanismo de readecuación de valores del costo total del contrato (sobre la base de los análisis de precio presentados en la oferta) debe cumplir con dos (2) requisitos para su procedencia: Se deberá realizar de manera trimestral contados a partir del primer día de ejecución del contrato, debiéndose considerar mes uno, el mes en el cual se dio ejecución al contrato. Deberá significar una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro. Debiéndose considerar como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la ultima redeterminación según corresponda. Para la realización de dicho calculo de variación se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la licitación, tomando como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM). Posteriormente el artículo 52 del PBCP, establece el reconocimiento de forma inmediata aquellas variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto), desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo. De esta manera se escinde de los dos requisitos de presentación trimestral y variación porcentual mayor al 5% para el reconocimiento de variaciones en el rubro Mano de Obra. Es por ello que para realizar el correcto análisis sobre la procedencia de la redeterminación de valores se deberán acreditar los extremos enunciados en el art. 52 del PBCP, siendo para la redeterminación de los valores globales del contrato, que la misma sea dentro del plazo establecido (trimestral) y que signifique una variación mayor al 5% de la ultima redeterminación; y para el caso del reconocimiento por variaciones en el rubro mano de obra, la efectiva entrada en vigencia del incremento salarial establecido por convenio respectivo (...) Por todo lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y análisis correspondiente." Firmado: Dr. Roberto Agustín Dávila (Subsecretario de Legal y Técnica).

Que a fs. 68 interviene el Secretario de Hacienda y Administración quien se manifestó en consonancia con las valoraciones efectuadas por la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y posteriormente por la Subsecretaría Legal y Técnica.

Por último, encontrándose lo solicitado por la empresa Transportes Malvinas S.R.L., comprendido dentro de lo establecido en el art. 52º del Anexo III de la Ordenanza N.º 3.726/2015 y siendo que resulta de aplicación el pago del beneficio otorgado por el Decreto N.º 14/20 a los trabajadores de la prestadora de servicios atento a que se encuentran en el C.C.T. 40/89, corresponde realizar el reconocimiento del Decreto 14/20 en consideración de las condiciones de contratación establecidas en la Ordenanza N.º 3.726/2015.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad los informes técnicos y dictámenes precedentes por lo que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondientes a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico, por una variación en el concepto "materiales" para el mes de Diciembre 2019, a favor de la empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECESE los nuevos valores aplicables para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico a partir de Diciembre de 2019 en los siguientes valores:

- Servicio de Barrido Manual: pesos, cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis centavos (\$447,96.-), aplicable por cuadra y por día.
- Servicio de Barrido Mecánico: pesos doscientos dieciocho con veintidós centavos (\$218,22.-), aplicable por cuadra y por día

ARTICULO 3º.- RECONOCESE a la empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en Artículo anterior, el monto de pesos un millón setenta mil sesenta y nueve con 61/100 (\$1.070.069,61.-)

ARTICULO 4º.- RECONOCESE en los términos del artículo 52 del Anexo III de la Ordenanza 3726/2015 a la empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas en la Ciudad de Azul, los mayores costos derivados del incremento solidario impuesto por el Decreto 14/20 de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado y que conforme a planilla obrante a fs. 63 de las presentes actuaciones, asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil ochocientos seis con 84/100.- (\$127.806,84).

ARTÍCULO 5°. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondientes a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico, por una variación en el concepto “mano de obra” para el mes de Febrero 2020.

ARTÍCULO 6°. ESTABLECESE los nuevos valores aplicables para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico a partir de Febrero de 2020 en los siguientes valores:

- Servicio de Barrido Manual: pesos, cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$499,48.-), aplicable por cuadra y por día.
- Servicio de Barrido Mecánico: pesos, doscientos veintinueve con treinta centavos (\$229,30.-), aplicable por cuadra y por día.

ARTICULO 7°.- RECONOCESE a la empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en Artículo precedente, el monto de pesos tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos diecinueve con cinco centavos (\$3.389.319,05.-)

ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza General n° 267/80.-

ARTICULO 9°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 694.-

Azul, 30 de junio de 2020.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1151/2020, y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de origen Provincial, provenientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Pcia Bs As en concepto de Aporte No Reintegrable con destino a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

QUE en los fundamentos del Decreto Pcial N° 139/20 la Provincia ha manifestado que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada; Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

QUE con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, el Gobierno Provincial otorgo una asistencia financiera para las municipalidades.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4433/19 Presupuesto Año 2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE y AMPLIASE en el Cálculo de Recursos vigente, el siguiente rubro:

17.5.01.03 - ATP COVID Dec. 139/20	\$ 2.235.450,00
------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y cinco mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/00. (\$ 2.235.450,00), conforme se consigna en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 695.-

ANEXO - DECRETO N° 695/2020

**ORDENANZA PRESUPUESTO 2020 N° 4433/19
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2020**

Estructura Programática	Fuente Financ	Imputación	Amplia
1110125000 01.08.00 - COVID-19 - Emerg. Sanitaria	132	2.2.1.0 - Hilados y telas	72,600.00
1110125000 01.08.00 - COVID-19 - Emerg. Sanitaria	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	49,650.00
1110125000 01.08.00 - COVID-19 - Emerg. Sanitaria	132	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,249,203.55
1110125000 01.08.00 - COVID-19 - Emerg. Sanitaria	132	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	863,996.45
Total F.F. 132			2,235,450.00

SUMARIOS DE DECRETOS				
Junio 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
611	Designa Docente Escuela Agraria	D-787/20	882	01-jun
613	Modifica Artículo 3º. Decreto 175/20 Retribución especial	L-74/20	884	03-jun
614	Horas extras Mes Abril Hogar Lencioni de Cachari	DM-866/20	885	04-jun
615	Horas extras Mes Febrero y Marzo Hogar Lencioni de Cachari	DM-862/20	886	04-jun
617	Designa Subdirector de Parques y Paseos	S-3650/19	889	04-jun
619	Modifica Artículo 2º. Decreto 2882/13 agente Hosp. Pintos	H-473/19	893	05-jun
640	Anticipo de Haberes agente municipal	F-58/20	917	10-jun
641	Otorga función agentes mpales área Control Ciudadano	V-198/19	918	10-jun
643	Limita y Designa Enfermera Hospital Pintos		920	11-jun
644	Prorroga designación Dec. 578/20 Escuela Agraria	D-914/20	921	11-jun
645	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1036/20	922	12-jun
646	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1055/20	923	12-jun
647	Prorroga suspensión s/goce haberes agente municipal	S-761/20	924/925	12-jun
649	Designa Enfermera Carrera Hospitalaria Hosp. Pintos	D-245/20	927	12-jun
650	Acepta renuncia Directora Control Gestion-Sec Obras Publicas		928	16-jun
651	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1051/20	929	17-jun
652	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1052/20	930	17-jun
653	Estacionamiento medido Abril-Mayo	O-129/20	931/932	17-jun
662	Designa Medico Esp. Hematología en Hosp. Pintos	H-337/20	943	17-jun
664	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1072/20	946	18-jun
665	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1079/20	947	18-jun
670	Declara cesante por abandono de trabajo agente mpal	DM-891/20	953	19-jun
671	Horas extras agente municipal mes de Mayo Of. De Guias	D-1071/20	954	19-jun
672	Horas extras Vialidad Rural, Parque y Paseos Marzo	D-773/20	955/956	19-jun
673	Horas extras Vialidad Rural, Parque y Paseos Febrero	D-667/20	957/58/59	19-jun
678	Asigna función agente municipal Deleg. Cachari	D-809/20	968	23-jun
684	Asigna función agente municipal- Sec. Hacienda y Adm.	S-1022/20	976	26-jun
685	Asigna función agente municipal- Sec. Hacienda y Adm.	S-1584/17	977	26-jun
686	Deja sin efecto y otorga función agente mpal. Dir. Cultura	S-865/20	978	26-jun
687	Horas extras Delegación Cachari	DM-986/20	979	26-jun

SUBSIDIOS				
621	Subsidio razón social	S-992/20	895	08-jun
622	Subsidio razón social	S-945/20	896	08-jun
632	Subsidio por pago canon locativo	S-953/20	908	09-jun
633	Subsidio razón social	S-955/20	909	09-jun
634	Subsidio por pago canon locativo	S-956/20	910	09-jun
635	Subsidio razón social	S-958/20	911	09-jun
636	Subsidio por Salud	S-959/20	912	09-jun
637	Subsidio razón social	S-925/20	913	09-jun
642	Subsidio por pago canon locativo	S-1044/20	919	11-jun
654	Subsidio beneficiarios Prog. Estacionamiento Medido	O-130/20	933/934	17-jun
655	Subsidio por Salud	S-951/20	935	17-jun
656	Subsidio por pago canon locativo	S-952/20	936	17-jun
657	Subsidio por pago canon locativo	S-954/20	937	17-jun
658	Subsidio razón social	S-957/20	938	17-jun
659	Subsidio razón social	S-1010/20	939	17-jun
660	Subsidio razón social	S-1012/20	940	17-jun
666	Subsidio razón social	S-1047/20	948	18-jun
667	Subsidio por pago canon locativo	S-1048/20	949	18-jun
668	Subsidio razón social	S-1049/20	950	18-jun
680	Subsidio razón social	S-1050/20	970	23-jun

INGRESOS PUBLICOS				
639	Condonar deuda Tasa Insp. Seg. E Higiene		916	10-jun
681	Subsidio Tasa Urbana	C-56/20	971	23-jun

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES

Junio 2020

Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
214	Convalida Viáticos. Mes de Abril	CG-464/20	285/287	01-jun
217	Dispone viatico agente municipal		290	02-jun
218	Dispone viatico agente municipal		291	03-jun
220	Dispone viatico agente municipal		293	04-jun
221	Dispone viatico agente municipal		294	05-jun
227	Dispone viatico agente municipal		300	18-jun
229	Dispone viatico agente municipal		303	22-jun
250	Dispone viatico agente municipal		327	29-jun
251	Convalida Viáticos. Mes de Mayo	CG-535/20	328/331	29-jun
252	Anticipo de Viáticos Vialidad Rural Julio	D-1122/20	332/336	30-jun

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES

215	Otorga habilitación municipal	A-496/19	288	01-jun
216	Otorga habilitación municipal	C-2299/19	289	01-jun
219	Otorga habilitación municipal	S-537/20	292	03-jun
222	Otorga habilitación municipal	H-31/18	295	05-jun
223	Otorga habilitación municipal	R-274/18	296	05-jun
224	Otorga habilitación municipal	A-498/18	297	05-jun
225	Otorga habilitación municipal	C-382/20	298	05-jun
244	Otorga habilitación municipal	A-391/13	319	24-jun
245	Otorga habilitación municipal	R-124/20	320	24-jun

INGRESOS PUBLICOS

230	Exención Pago Imp. Automotor	DM-528/20	304	23-jun
231	Cancela Registros Tributarios	E-43/20	305	23-jun
232	Cancela Registros Tributarios	E-48/20	306	24-jun
233	Cancela Registros Tributarios	E-31/20	307	24-jun
234	Cancela Registros Tributarios	E-45/20	308	24-jun
235	Exención Pago Imp. Automotor	D-839/20	309	24-jun
236	Cancela Registros Tributarios	E-51/20	310	24-jun
237	Cancela Registros Tributarios	E-52/20	311	24-jun
238	Cancela Registros Tributarios	E-57/20	312	24-jun
239	Cancela Registros Tributarios	E-33/20	313	24-jun
240	Cancela Registros Tributarios	E-54/20	314	24-jun
241	Cancela Registros Tributarios	D-1114/20	315/316	24-jun
242	Cancela Registros Tributarios	E-58/20	317	24-jun
243	Cancela Registros Tributarios	E-53/20	318	24-jun
246	Determina saldo a favor Municipalidad de Azul	S-2152/18	321/323	26-jun
247	Exención Pago Imp. Automotor	S-858/20	324	26-jun
248	Exención Pago Imp. Automotor	P-80/20	325	26-jun
249	Exención Pago Imp. Automotor	DM-401/20	326	26-jun

VISTO el Expediente N° 14.301/2020 C.D. (Archivo N° 27/2020) “S” 9/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Exp.IM-305/19 a fin de aceptar donación de PAMI a la Municipalidad de Azul, considerando dicho valor para incorporar al Patrimonio municipal.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente equipamiento destinado a la Municipalidad de Azul:

- 15 PC marca HP COMPAQ DC 5850
- 15 MONITORES MARCA HP L 1506
- 15 TECLADOS- 15 MOUSSE
- 8 MARCAPASOS
- 8 OFTALMOSCOPIOS
- 2 OTOSCOPIOS.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 9/2020, relativas a donación de bienes destinados a la Municipalidad de Azul por parte del I.N.S.S.J.P.- PAMI.

Y CONSIDERANDO

Las actas de entrega del equipamiento adjuntas en el Expediente IM-305/19 iniciado a la Subdirección de Patrimonio.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.442/2020

VISTO el Expediente N° 14.302/2020 C.D. (Archivo N° 78/2020) “S” 453/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adj. copia de Expte. H-90/20 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación por parte del Hogar Agrícola de Azul destinado a la Unidad Carcelaria N° 7.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la entrega en carácter de donación a la Unidad Carcelaria N° 7 de Azul de un total de 56 sillas plásticas base metálica colores naranja y azul, las cuales pertenecían al Hogar Agrícola de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 453/2020, relativas a donación, por parte del Hogar Agrícola de Azul, de sillas plásticas base metálica azules y naranjas, que oportunamente se dieron de baja definitiva por este Concejo Deliberante, destinadas a la Unidad Carcelaria N° 7 (casino).

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora del Hogar Agrícola, mediante Expediente H-90/20, adjuntando acta de entrega de las mismas.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.443/2020

VISTO el Expediente N° 14.303/2020 C.D. (Archivo N° 439/2019) “S” 3.346/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proy. de Ord. y copia Expte. S-2.284/2019 ALCANCE 1, relativo a aceptar la donación de un elemento destinado al Taller Protegido de Chillar por parte de Horacio Chiarelli.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente elemento destinado al Taller Protegido de Chillar:

- Impresora Cannon LBP 6000.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3.346/2019, relativas a donación de un bien destinado al Taller Protegido de Chillar por parte de Horacio Chiarelli.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar, mediante Expediente S-2.284/19 Alcance I.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.444/2020

VISTO el Expediente N° 14.304/2020 C.D. (Archivo N° 82/2020) “IM” 83/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva copia Decreto N° 400/2020, mediante el cual en su artículo 5° invita a adherir al **Cuerpo deliberativo a la presente norma legal**.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE en todos sus términos a lo establecido en el Decreto municipal N° 400/2020. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

AZUL, 1° de abril de 2020.-

VISTO los Decretos N° 260/2020, 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; N° 132/2020 y 180/2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO que a través de la normativa mencionada, se reguló el marco jurídico vinculado con la declaración de la emergencia sanitaria originada por la pandemia que azota a nuestro país, mediante el Coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Nacional N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley 27.541, en virtud de la pandemia referida en el considerando precedente;

Que asimismo el Decreto de la provincia de Buenos Aires N° 132/2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia por el motivo *ut supra* citado, el cual fuera prorrogado por Decreto N° 180/2020 hasta el 15 de abril del corriente año;

Que con posterioridad, el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que estableció en el ámbito territorial de la República Argentina, el “aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, hasta el 31 de marzo de 2020;

Que tras ello, el Decreto Nacional N° 325/2020 prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en el ámbito de competencia municipal y con motivo del estado de situación anteriormente referido, se dictaron los Decretos Municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020; mediante los cuales se decretó la emergencia sanitaria en el partido de Azul, se adhirió a la normativa supramunicipal ya referida, y se tomaron diversas medidas tendientes a contener los efectos epidemiológicos de la citada pandemia en la población de nuestro distrito;

Que en virtud de lo expuesto y atento que las vías de contagio son de rápida propagación, tornándose crítica para toda la población; se torna oportuno brindar inmediatas medidas que conlleven urgentes respuestas;

Que como consecuencia del estado de cosas ya descripto, la situación económica y financiera, que se presenta en todos los niveles del Estado (esto es Nacional, Provincial y Municipal), deviene necesario e imperioso disponer medidas que fortalezcan las finanzas municipales, retomando el equilibrio fiscal de las mismas;

Que la recaudación percibida por las arcas municipales en este último período se encuentra muy por debajo de las proyecciones presupuestadas para el mismo período; con el agravante que los gastos se han incrementado debido a la pandemia en cuestión, afectando fondos que no habían sido previstos;

Que tanto la Casación Provincial como la Corte Suprema de Justicia de la Nación - en diversos fallos- se ha pronunciado favorablemente respecto de la constitucionalidad del bloque normativo de emergencia económica, en tanto reúnan los caracteres indicados (Conf. 90.928 Sentencia del 9-X-2009; C. 94.032; C. 97.043; C. 99.406; C. 89.562; C. 93.176, todas sentencias del 29-XII-2009 entre otras (...)) *“y para concluir (...) Es evidente, por otra parte, que las medidas que se proponen obedecen a un propósito de justicia, resultando razonables las restricciones que eventualmente pudieran imponerse en función de la entidad de la crisis que busca superarse (arg. SCBA, R-3020-XLII, Rinaldi, sentencia del 15-III-07) (...)”*;

Que asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha establecido que *“... La declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el Intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con ordenanza del H. Concejo Deliberante...”*. (Ver Doctrina Consulta "5701 D.C. EMERGENCIA ECONOMICA FIN.. [Declaración]" del 16/11/2012. Municipalidades “B”. Expediente 5300-586/12. Municipalidad de ADOLFO ALSINA);

Que la presente norma tiene por objeto superar la crisis económica del Municipio de Azul provocada por los efectos de la pandemia, contribuir a desarrollar programas públicos para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 en su artículo 119° dispone que *“... el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas... en los casos de epidemias...”* (texto según Ley 14062);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA y FINANCIERA en la Municipalidad de Azul, en el marco de las

competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente.

CAPÍTULO I

DE LA EMERGENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo que adopten los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- A los fines establecidos en los artículos 1º y 2º, el Departamento Ejecutivo podrá considerar -entre otras- las siguientes estrategias y cursos de acción:

a) DISPONER, en todos los ámbitos, la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, junto con organizaciones y entidades y la comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos.

b) PROPONER la desafectación de bienes inmuebles y vehículos que no se hallen asignados a funciones esenciales y que puedan ser colocados en venta para disminuir gastos y permitir el ingreso de recursos; de acuerdo con el procedimiento del artículo 159º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes.

c) REVISAR Y MEJORAR los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la comunidad.

d) IMPLEMENTAR iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de los diversos recursos del Municipio sin que ello signifique una tercerización en ninguno de sus aspectos.

e) RACIONALIZAR las estructuras y modalidades de gestión de los organismos y los programas de gestión, de forma de maximizar la valoración y aprovechamiento del personal municipal, reasignar los recursos humanos a funciones de mayor productividad, liberar aquellas posiciones que no fueran críticas para las funciones principales, así como suprimir cargos existentes o congelar cargos vacantes, cuando ello fuera oportuno y conveniente; con acuerdo del personal afectado.

f) EVALUAR la factibilidad y disponer la posible reorganización de los servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad.

g) INSTRUMENTAR convenios y acuerdos con universidades y centros educativos públicos y privados, entidades intermedias, religiosas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gremiales con personería e inscripción vigente, en los términos de la Ley 14.656, que posibiliten llevar adelante proyectos y acciones priorizadas, aprovechando los recursos institucionales, tecnológicos, técnicos, de infraestructura y de equipamiento disponibles por dichas citadas entidades.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, la implementación inmediata de los procedimientos y cursogramas necesarios para la puesta en vigencia e instrumentación de medidas concretas tendientes a cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior; a cuyo fin deberán proyectar los planes de trabajo, actos administrativos y reglamentación necesaria a tal efecto.

CAPÍTULO II

DE LA ADHESION DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 5º.- INVÍTASE al Concejo Deliberante del partido de Azul, en el ámbito de su competencia, a adherir al presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, pase al Boletín Oficial Municipal. Cumplido gírese a la Subsecretaría de Comunicaciones.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO Nº 400.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "IM" 83/2020, mediante el cual el señor Intendente Municipal eleva copia del Decreto N° 400/2020 que declara la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera en la Municipalidad de Azul hasta el 31 de diciembre de 2020, y en su artículo 5° se invita a este Cuerpo deliberativo a adherir a lo allí dispuesto.

Y CONSIDERANDO

Que a raíz de la pandemia originada por el Coronavirus (COVID-19), se han decretado diversas medidas regulatorias del marco jurídico vinculado a la declaración de la Emergencia Sanitaria desde todos los niveles del Estado, esto es, nacional provincial y municipal.

Que entre algunas de las medidas adoptadas, se ha establecido el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que como consecuencia del estado de cosas ya descriptas, la situación económica y financiera se ha visto seriamente comprometida y por lo tanto resulta necesario e imperioso disponer medidas que fortalezcan las finanzas municipales, retomando el equilibrio fiscal de las mismas.

Que la recaudación percibida por las arcas municipales en este último período se encuentra muy por debajo de las proyecciones presupuestadas para el mismo período; con el agravante que los gastos se han incrementado debido a la pandemia en cuestión, afectando fondos que no habían sido previstos.

Que el Decreto en cuestión tiene por objeto superar la crisis económica del municipio de Azul provocada por los efectos de la pandemia, contribuir a desarrollar programas públicos para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.

Que tanto la Casación provincial como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en diversos fallos se han pronunciado favorablemente respecto de la constitucionalidad del bloque normativo de Emergencia Económica.

Que asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha establecido la factibilidad, por parte del Intendente Municipal, de efectuar dicha declaración en tanto se refiera estrictamente a aspectos de su competencia.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto-Ley 6769/58- en su artículo 119° dispone que *"... el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas... en los casos de epidemias..."* (texto según Ley 14.062).

Que en el artículo 5° del Decreto N° 400/2020 se invita a este Cuerpo deliberativo a adherir al mismo en los siguientes términos: *"INVÍTASE al Concejo Deliberante del partido de Azul, en el ámbito de su competencia, a adherir al presente Decreto"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.445/2020

VISTO el Expediente N° 14.305/2020 C.D. (Archivo N° 83/2020). “S” 784/2020. SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. R/Proy. Ord. p/la modificación del Código Contravencional del partido de Azul, Ord. N° 98/84, tendiente a penalizar la circulación de personas s/protectores faciales o cubrebocas cuando se declare pandemia o epidemia.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 65° del Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 65°.-** SERÁ penado con multa de diez (10) a cien (100) módulos el incumplimiento de las medidas que tengan por finalidad la prevención o propagación de las enfermedades transmisibles y, en general, la falta de adopción de las medidas dispuestas para la desinfección o destrucción de agentes transmisores de enfermedades en lugares de acceso público.

La multa se elevará al doble cuando la violación de las medidas sea efectuada en el desempeño de actividad, oficio o profesión, y la falta no se encuentre alcanzada por lo normado en el artículo 68°, segundo párrafo, de este Código.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE el artículo 65° bis al Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84) con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 65° bis.-** SERÁ penado con multa de veinte (20) a doscientos (200) módulos y clausura de hasta treinta (30) días a quien organizare o facilitare de cualquier modo la convocatoria de personas en infracción de las normas que tengan por finalidad la prevención o propagación de las enfermedades transmisibles. En el supuesto que el lugar de la convocatoria tenga un destino comercial, la multa se incrementará en un tercio y/o clausura de hasta ciento veinte (120) días o definitiva. Si el inmueble careciere de habilitación, la multa se incrementará al doble.”

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE el artículo 65° ter al Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84) con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 65° ter.-** EN el caso del artículo anterior, la pena será del doble de la fijada en el artículo 65° de este Código para todo aquel que participare de la convocatoria.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE el artículo 65° quáter al Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84) con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 65° quáter.-** EN los casos de los artículos 65° a 65° ter, el máximo de la multa se incrementará a dos mil (2.000) módulos si la violación causara algún contagio de la enfermedad objeto de las medidas adoptadas.”

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE como segundo y tercer párrafo del artículo 68° del Código Contravencional del partido de Azul, el siguiente texto:

“Se aplicará multa de veinte (20) a doscientos (200) módulos, y clausura de hasta ciento veinte (120) días, cuando la falta consista en la violación de las medidas adoptadas para impedir la introducción o propagación de una enfermedad.

En caso de que la violación causare algún contagio, el máximo de la multa se incrementará a dos mil (2.000) módulos si la violación causara algún contagio de la enfermedad, y/o clausura de hasta ciento veinte (120) días o definitiva.”

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 784/2020.

Y CONSIDERANDO

Que a raíz de la pandemia originada por el Coronavirus (COVID-19), se han decretado diversas medidas regulatorias del marco jurídico vinculado a la declaración de la emergencia sanitaria desde todos los niveles del Estado, esto es, nacional provincial y municipal.

Que el Decreto municipal N° 430/2020 establece, a partir del día 13 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección de carácter no profesional o de fabricación artesanal que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en jurisdicción del partido de Azul.

Que posteriormente, mediante Decreto municipal N° 445/2020, se hace saber a los vecinos y residentes del partido de Azul que toda persona que no justifique su circulación en la vía pública, como así también circule sin protección facial o tapabocas conforme Decreto N° 430/2020, será pasible de denuncia penal a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205°, 239° y concordantes del Código Penal, de conformidad a lo establecido por el DNU N° 297/2020, y se le impondrá multa conforme lo establece el artículo 65° del Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84).

Que la citada norma propone la modificación del Código Contravencional del partido de Azul (Ordenanza N° 98/84), sustituyendo el artículo 65° del cuerpo del mismo e incorporando un artículo 65° bis.

Que el Código Contravencional del partido de Azul, sancionado mediante Ordenanza N° 98/84, se aplicará a la verificación de las infracciones a normas dictadas en el ejercicio del Poder de Policía municipal cometidos en jurisdicción del partido de Azul.

Que el Capítulo I del mencionado Código habla de la sanidad e higiene en general.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 26°, establece que las Ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 21° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas. Las sanciones a aplicar por la contravención a las Ordenanzas y reglamentaciones dictadas en uso del Poder de Policía municipal, serán las que establezca el Código de Faltas Municipal.

Que resulta aconsejable dotar de claridad a las normativas vigentes, teniendo en miras la necesidad de utilizar buenas prácticas legislativas, estableciendo mínimos y máximos en la escala sancionatoria del articulado del Código Contravencional e intentando abarcar la totalidad de situaciones que en este nuevo contexto pudieren presentarse.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido del Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.446/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.447

VISTO el Expediente N° 14.280/2020 C.D. (Archivo N° 99/2020). **INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Medidas a implementar a través del Fondo creado por Ordenanza N° 3.000/2010 que aprueba el Plan Municipal de Alumbrado Público.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTANSE, durante el ejercicio fiscal 2020, los recursos afectados al Fondo creado por el artículo 4º de la Ordenanza 3.000/10; y autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar los mismos a gastos generados en acciones de prevención de la pandemia, y/o en acciones destinadas a mitigar los efectos económicos causados por las medidas sanitarias adoptadas.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el artículo anterior comprende los saldos disponibles a la fecha de sanción de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SUSPÉNDESE, durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, el artículo 13º de la Ordenanza N° 3.000/10; y la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada deberá transferir a la Municipalidad los saldos disponibles a la fecha de promulgación de la presente. Se considera saldo disponible la suma neta que resulte de debitar de los fondos recaudados las sumas necesarias para la atención de gastos devengados y exigibles a la fecha de la presente. A estos fines, se creará una cuenta bancaria especial a la cual deberán ser transferidos los fondos recaudados por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe trimestral de lo actuado al Departamento Deliberativo, el cual será analizado por la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS los Decretos N° 260/2020, 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo nacional; N° 132/2020 y 180/2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020 del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la normativa mencionada, se reguló el marco jurídico vinculado con la declaración de la Emergencia Sanitaria originada por la pandemia que azota a nuestro país mediante el Coronavirus (COVID-19).

Que asimismo, el Decreto de la provincia de Buenos Aires N° 132/2020 declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia por el motivo *ut supra* citado, el cual fuera prorrogado por Decreto N° 180/2020 hasta el 15 de abril del corriente año.

Que el Gobierno nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que estableció en el ámbito territorial de la República Argentina el “aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria hasta el 31 de marzo de 2020.

Que dicho aislamiento continúa hasta la fecha y no hay precisiones respecto de su levantamiento.

Que en el ámbito de competencia municipal y con motivo del estado de situación anteriormente referido, se dictaron los Decretos municipales N° 316/2020, 329/2020, 355/2020, 388/2020 y 390/2020; mediante los cuales se decretó la Emergencia Sanitaria en el partido de Azul, se adhirió a la normativa supramunicipal ya referida, y se tomaron diversas medidas tendientes a contener los efectos epidemiológicos de la citada pandemia en la población de nuestro distrito.

Que producto de la declaración de aislamiento preventivo y obligatorio, numerosas actividades comerciales han dejado de realizarse, provocando un perjuicio económico de magnitudes en la economía nacional, y la consecuente merma de los ingresos fiscales de los distintos niveles del Estado, esto es, nacional, provincial y municipal.

Que se estima una caída del 5% del PBI de nuestro país para el corriente año.

Que dada la crisis sanitaria y económica por la que atraviesa Argentina, el Estado concentra la mayor parte de sus recursos en la salud y asistencia social de los habitantes más vulnerables en este momento de nuestra Nación.

Que en este contexto, resulta esencial utilizar la mayor cantidad de recursos existentes para atender los gastos de salud vinculados a la pandemia, y las erogaciones necesarias para paliar las necesidades básicas más urgentes de los habitantes del partido de Azul.

Que resulta indispensable, y es nuestro deber como concejales del partido de Azul, realizar todas las medidas que estén a nuestro alcance con el fin de aliviar la angustiante situación de colapso económico por la que pasan la gran mayoría de nuestros vecinos.

Que se encuentra vigente en nuestro Partido la Ordenanza N° 3.000 de 2010, la cual crea un FONDO ESPECIAL PLAN DE ALUMBRADO PÚBLICO, constituido por el pago por parte de todos los habitantes del partido de Azul destinado a realizar mejoras y extensiones en el Servicio de Alumbrado Público Municipal.

Que los fondos recaudados, hasta tanto sean ejecutados, permanecen depositados en una cuenta especial creada a tal efecto y no pueden ser utilizados con otro destino que no sea la obra de alumbrado público.

Que al día de la fecha existen fondos sin ejecutar, y que además serán de casi imposible ejecución durante los próximos meses por las dificultades operativas generadas por el aislamiento.

Que, por todo lo expuesto, resulta apropiado a la Emergencia Sanitaria y Económica autorizar a destinar dichos fondos para la atención de medidas urgentes en materia de salud y desarrollo social.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.447/2020

EXPEDIENTE Nº 14.287/2020 C.D. (Archivo Nº 103/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación por las demoras producidas en los trámites administrativos y la pérdida de jerarquía de la U.D.A.I. Azul.

VISTA la Resolución 4.245/19, y la necesidad de gestionar ante las nuevas autoridades del A.N.S.E.S. la relocalización del Centro de Cómputos U.D.A.I. Azul.

Y CONSIDERANDO

Que las Unidades De Atención Integral (U.D.A.I.) son las oficinas del A.N.S.E.S. destinadas a atender los trámites respecto de la seguridad social en todo nuestro país.

Que la U.D.A.I. Azul ha sido creada en el año 1952 y es la segunda más antigua de la Argentina.

Que en nuestra localidad, funciona con sede en avenida Juan Domingo Perón Nº 425.

Que durante el transcurso del año 2019, la Dirección Ejecutiva del organismo decidió el traslado del área de Cómputos a la U.D.A.I. Tandil.

Que estas decisiones dificultaron el servicio que brinda la U.D.A.I. Azul, sobre todo porque en ella se realizan numerosos trámites administrativos por parte de los vecinos, que van desde jubilaciones a pagos de salarios, subsidio por desempleo, reconocimientos de aportes jubilatorios, acreditación de nacimientos, pago de asignaciones y salarios familiares, acreditación a las obras sociales y escolaridad, entre otras.

Que son numerosos los reclamos de los beneficiarios debido a la demora en la concreción de los distintos trámites que se realizan en la U.D.A.I. Azul.

Que las demoras referidas, en gran medida, se originan en la necesidad de enviar los expedientes a la U.D.A.I. con sede en la ciudad de Tandil.

Que conforme nos manifiestan agentes de la U.D.A.I. Azul, un trámite corriente que antes demoraba 60 días hoy tiene una demora de 150 días, perjudicando a todos aquellos azuleños que requieren alguna de las prestaciones brindadas por A.N.S.E.S.

Que la imposibilidad de comenzar y culminar los actos administrativos en la sede local, ha devenido en la pérdida de jerarquía de la U.D.A.I. Azul.

Que la oficina U.D.A.I. Tandil tiene alcance sobre 29 ciudades bonaerenses, un territorio que se extiende sobre más de 96.000 km² y en donde viven cerca de 800.000 personas, denominado Región Bonaerense 1.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación por las demoras que se producen en los trámites administrativos y la consecuente pérdida de jerarquía de la U.D.A.I. Azul.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul que realice las gestiones pertinentes ante las máximas autoridades de A.N.S.E.S. con el objetivo de recuperar la autonomía administrativa de la U.D.A.I. Azul.

TERCERO.- SOLICITAR a la directora ejecutiva del A.N.S.E.S., Lic. María Fernanda Raverta, que revea la medida adoptada oportunamente en perjuicio de la U.D.A.I. Azul.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.404

EXPEDIENTE Nº 14.288/2020 C.D. (Archivo Nº 104/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la factibilidad de crear un Registro Especial de organizaciones sociales, deportivas, culturales, políticas, vecinales o personas independientes que brindan el servicio de comedor en nuestro partido; así como encomendarle la difusión del mismo.

VISTA la situación actual por el efecto de la pandemia, el consiguiente confinamiento obligatorio y el impacto en la economía de vecinos del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que existen sectores que están siendo atravesados por una realidad económica deficiente.

Que se han incrementado significativamente las demandas respecto a la alimentación diaria.

Que son muchas las organizaciones sociales, comisiones vecinales, deportivas, políticas, religiosas, instituciones y personas independientes que se ocupan de brindar el servicio alimentario frecuentemente a sectores vulnerables de nuestra comunidad.

Que dichos grupos sociales realizan entrega de alimentos y/o viandas a familias de los diferentes barrios de nuestro partido de Azul.

Que en este nuevo contexto social y económico, es competencia del Estado municipal brindar apoyo desde un trabajo en red, diseñando estrategias que promuevan el sostenimiento de cada organización y/o persona independiente a fin de contribuir a la permanencia de este servicio.

Que este nuevo escenario requiere redoblar esfuerzos para el logro de una labor conjunta entre los diferentes sectores en pos de acompañar con acciones concretas a los vecinos del partido de Azul.

Que en las localidades que componen el partido de Azul también se brinda ayuda alimentaria por parte de distintas agrupaciones y vecinos.

Que en el marco de la pandemia y su particular contexto socio-económico, es fundamental elaborar un Registro de las organizaciones sociales, deportivas, culturales, religiosas y/o personas independientes que abordan la tarea de atención a las familias que así lo requieren.

Que la actualización de datos desde un Registro facilitaría el trabajo en red que realiza el Estado municipal, llegando a todas las instituciones y organizaciones que asumen un rol de compromiso con la necesidad actual y tan particular en este histórico momento.

Que el Registro sería de utilidad para empresas, organismos y todo ciudadano que decida beneficiar con recursos materiales y servicio a las instituciones allí inscriptas, siendo favorable su difusión oficial.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que proceda a actualizar el Registro de organizaciones sociales, deportivas, culturales, políticas, vecinales o personas independientes que brindan servicio de comedor o merienda en los diferentes barrios de la ciudad de Azul y localidades que conforman el partido: Cacharí, Chillar y 16 de Julio, en el marco del COVID-19.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal la difusión, a través de la comunicación oficial, de las instituciones, organizaciones sociales, vecinales, culturales, deportivas, religiosas y vecinos independientes que se ocupan de la atención de sectores vulnerables en tiempos de esta pandemia.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.-mav

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.405

EXPEDIENTE Nº 14.289/2020 C.D. (Archivo Nº 105/2020). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que convoque a una nueva reunión del Comité de Crisis, ampliando su convocatoria a los bloques del Cuerpo, Plenario de Comisiones Vecinales, y representantes de organizaciones sociales que brinden ayuda social, a los efectos de tratar la situación epidemiológica por el Coronavirus en nuestro partido.

VISTA la conformación del Comité de Crisis por parte del Intendente Municipal, llevada a cabo el lunes 16 de marzo del corriente año, para atender las distintas y diversas situaciones emergentes de la evolución epidemiológica del Coronavirus, específicamente en todo el partido de Azul; y la necesidad de su ampliación.

Y CONSIDERANDO

Que, con buen criterio, el Intendente Municipal convocó al mencionado espacio multisectorial buscando como finalidad, según lo expresado textualmente mediante el parte de prensa municipal: *“establecer un sistema de trabajo en conjunto, donde podamos tomar definiciones, contener y enfrentar -durante el tiempo que perdure- este virus, hasta que pueda ser combatido y hacerlo retroceder”*.

Que el primer encuentro contó con la presencia de legisladores; del Intendente; funcionarios; integrantes del área de Salud de la Comuna; concejales; representantes de entidades intermedias, de seguridad y de educación; médicos de los sectores público y privado; prestadores y servicios de emergencias.

Que los presentes en la oportunidad pudieron detallar el trabajo llevado adelante en cada uno de los espacios representados o bien en la labor particular; presentar inquietudes y consultas; intercambiar opiniones e ideas entre los participantes del Comité y, según cada caso, describir los protocolos de actuación vigentes.

Que en general, en la primera reunión se coincidió en la importancia de trabajar en conjunto para la prevención de la enfermedad, establecer líneas comunes de acción y mensajes unificados, promover la responsabilidad social y reforzar las recomendaciones a tener en cuenta por la comunidad para hacer frente al virus y evitar su propagación.

Que, según lo consignado en la citada información oficial, *“el primer encuentro fue introductorio general, y tendrá nuevas convocatorias y trabajos por sectores”*.

Que el Comité de Crisis, conforme se lo hizo en aquella oportunidad, no volvió a ser convocado.

Que han transcurrido, a la fecha, 75 días de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, mediante el cual se estableció el denominado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que el alcance del COVID-19 atraviesa a toda la sociedad, con un fuerte impacto sanitario, pero también económico y social.

Que sería sumamente importante volver a convocar al Comité de Crisis para hacer una evaluación general del desarrollo de las distintas actividades, iniciativas y medidas adoptadas para todo el partido de Azul en el marco del desarrollo del Coronavirus; y además proyectar nuevas metas y objetivos.

Que debiera ampliarse el alcance de su convocatoria a representantes de los distintos bloques que conforman el Concejo Deliberante.

Que además, por el impacto que tiene la pandemia en todo el tejido social, entendemos debieran invitarse a participar también a representantes del Plenario de Comisiones Vecinales y de las organizaciones sociales que vienen ejerciendo una importante tarea solidaria en todo el distrito.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que convoque, con la mayor celeridad, a una nueva reunión del Comité de Crisis por la situación epidemiológica del Coronavirus, para hacer una evaluación general de todo lo actuado en el partido de Azul desde el 20 de marzo del corriente año a la fecha; y al mismo tiempo intercambiar ideas e inquietudes respecto a posibles nuevas metas y objetivos a concretar.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que amplíe la convocatoria al Comité de Crisis, invitando a un representante de cada bloque que compone el Concejo Deliberante.

TERCERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que amplíe la convocatoria al Comité de Crisis, invitando a dos representantes del Plenario de Comisiones Vecinales, y dos representantes de las organizaciones sociales que están brindando ayuda social en todo el distrito.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.290/2020 C.D. (Archivo Nº 106/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el Primer Concurso Literario Virtual 2020: “La Historia de Género va a tu casa”, organizado por la Asociación Mutual CESUAR en el marco de su cuadragésimo noveno aniversario.

VISTOS, el Primer Concurso Literario Virtual 2020: “La Historia de Género va a tu casa”, organizado por la Asociación Mutual CESUAR en el marco de su cuadragésimo noveno aniversario.

La necesidad de acompañar y apoyar este tipo de iniciativas que surgen de las instituciones intermedias de nuestra comunidad, se conjugan con el ámbito educativo y cultural y buscan concientizar sobre una temática tan sensible como es la cuestión de género, desde una perspectiva histórica.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, y artículo 55º del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que el próximo 25 de junio la Asociación Mutual CESUAR cumple su cuadragésimo noveno aniversario y, como todos los años, organiza diversas actividades durante el mes a fin de agasajar a socios, socias, autoridades y la comunidad en general.

Que es una institución de la sociedad muy involucrada con la realidad del partido de Azul, como con las cuestiones que nos constituyen como comunidad, buscando la difusión de valores como el respeto, la equidad y la memoria colectiva.

Que este año encuentra a la comisión directiva ante una compleja situación que obliga a agudizar el ingenio y buscar alternativas a las clásicas actividades que se realizan cada año.

Que, como definen en la propuesta elaborada, *“este año será un festejo especial: no podremos llevar adelante la maratón, ni podremos compartir el tradicional almuerzo con el posterior baile de socios y amigos, porque sin dudas lo importante es cuidarnos en esta pandemia”*.

Que, con la finalidad de fomentar las prácticas de lectura y escritura, respetando la modalidad de aislamiento que estamos transitando a causa de esta pandemia, y teniendo en cuenta las apreciaciones curriculares para el nivel de Educación Terciaria, la institución CESUAR (Centro Sureño Argentino) patrocina, auspicia y organiza el Primer Concurso Literario Virtual 2020, haciendo énfasis en el conocimiento, recuperación y valoración de nuestro pasado. Este certamen está dirigido hacia los jóvenes con vocación docente en pos de recobrar las tradiciones históricas de la Patria pero con una impronta muy especial, como es resaltar el rol preponderante de las mujeres en la gesta patriótica.

Que aristocráticas, campesinas, indígenas, artistas, periodistas, entre tantas otras, dejaron una huella imborrable en la historia argentina, con ideas y hechos, pero que de forma deliberada no aparecieron en los relatos de la historiografía oficial. Más tarde que temprano, sabemos que estas mujeres fueron un pilar en la configuración de la Argentina naciente, no detrás de los grandes hombres de la época sino como protagonistas con propia voz.

Que poco se sabe a nivel general de las hazañas de aquellas mujeres, dado que han sido acalladas y ocultadas por el relato histórico oficial y patriarcal, creado por varones y para varones, dejando de lado la importancia y fundamental participación de las mujeres en los diversos hechos que se sucedieron a lo largo de los años revolucionarios.

Que, entre los objetivos planteados en el concurso, se encuentra incrementar el conocimiento del protagonismo de la mujer dentro de la Historia Nacional a través del estudio de la

vida de diferentes protagonistas, y motivar y desarrollar la capacidad de creación literaria de los alumnos de las instituciones educativas del nivel terciario del Distrito Escolar de Azul.

Que desde este Concejo Deliberante se debe apoyar e impulsar este tipo de iniciativas, atento que reviste una gran significancia para la difusión y revalorización de la historia de nuestro país y del rol de la mujer en ella, pero asimismo, es dable destacar y resaltar que la iniciativa es impulsada por una institución intermedia que se vincula e integra a toda la comunidad y a otras instituciones, generando lazos y redes de trabajo conjunto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el Primer Concurso Literario Virtual 2020: “La Historia de Género va a tu casa”, organizado por la Asociación Mutual CESUAR (Centro Sureño Argentino) en el marco de su cuadragésimo noveno aniversario.

SEGUNDO.- RESALTAR la importancia de este tipo de iniciativas que conjugan la historia con la cuestión de género y resalta el rol de la mujer tanto en la historia como en el presente.

TERCERO.- FELICITAR a autoridades, socios y socias de la Asociación Mutual CESUAR (Centro Sureño Argentino) por sus 49 años de vida y su incansable aporte y participación en la sociedad azuleña.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Asociación Mutual CESUAR (Centro Sureño Argentino).

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

05/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.291/2020 C.D. (Archivo N° 107/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a las autoridades del ENACOM que se tomen las medidas necesarias a fin de resolver la problemática de conectividad en las localidades del partido.

VISTOS, las Leyes nacionales N° 19.798 de Telecomunicaciones y N° 27.078 “Argentina Digital” sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y el Decreto nacional N° 267/2015 de Creación del Ente Nacional de Comunicaciones.

La situación de falta de comunicación telefónica y conexión a una internet eficiente y suficiente que padece la comunidad de las localidades de Chillar y 16 de Julio desde siempre, y la infinidad de reclamos, notas presentadas en diversos organismos públicos y ante las empresas prestadoras de estos servicios, Resoluciones que se han sancionado en este Concejo Deliberante, sin solución hasta la fecha.

Los artículos 77° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, y artículo 55° del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 19.798, sancionada en el año 1972, se reglamenta todo lo referido a telecomunicaciones conocido hasta el momento, definiéndose al Sistema Nacional de Telecomunicaciones como el conjunto de estaciones y redes de telecomunicaciones integradas, alámbricas o inalámbricas, abierto a la correspondencia pública para el tráfico interno e internacional (artículo 2°).

Que por su parte, la Ley N° 27.078, de diciembre de 2014, en su artículo 1° declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes; proponiéndose posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que asimismo, se reconoce el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconociendo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación y procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.

Que las comunicaciones en la actualidad juegan un papel preponderante en la vida de las personas, no solo al efecto del libre ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información garantizados por la Constitución Nacional y tratados internacionales de jerarquía constitucional (artículos 14°, 19°, 33°, 42°, 43°, 75° inciso 22, y concordantes de la Constitución Nacional), sino también a la toma de decisiones, tanto públicas como privadas, de incidencia en la vida democrática del país y de las comunidades.

Que parece casi impensada la vida hoy sin acceso a los servicios de telecomunicación e internet, dado que se encuentran instalados en nuestra cotidianeidad.

Que existen estadísticas a nivel mundial que indican que el 80% de los usuarios de internet poseen un teléfono móvil; que la gente gasta 89% de su tiempo de medios móviles en aplicaciones y el otro 11% es gastado en sitios web, y en promedio dedican 2 horas y 15 minutos por día en las redes sociales.

Que, por otro lado, el 5 de marzo de 2019 la plataforma de gestión de redes sociales Hootsuite y la agencia de *marketing* digital We Are Social publicó un informe digital con tendencias digitales y de redes sociales, de donde surge que Argentina está en el *top ten* de personas con más tiempo conectadas a internet; ocupa el 7º lugar con ocho horas y 19 minutos de conexión, superando el promedio mundial de tiempo de conexión a internet de 6 horas y 42 minutos por día.

Que en los últimos días, un estudio publicado por Telecom reveló cómo se utilizan los datos durante la cuarentena, concluyendo que “sin duda que el confinamiento obligatorio por culpa del brote del coronavirus (COVID-19) nos ha hecho más dependientes de la red”. Los datos son los siguientes: en Mensajería: WhatsApp creció 144% su uso como principal app de mensajería, asimismo las llamadas por WhatsApp aumentaron el 32% y el 92% el tiempo de duración de las mismas. Las videoconferencias prácticamente aparecieron en nuestras vidas, crecieron el 430%: Zoom 1840%, Webex 120% y Skype 100%. Y el uso de las redes sociales aumentó el 18% y los juegos el 100%.

Que, lamentablemente, las comunidades de Chillar y 16 de Julio no integran estas estadísticas debido a la muy mala conexión que existe, sumado a la falta de señal telefónica en los teléfonos móviles y la nula conectividad a internet en espacios públicos sin cobertura de WI-FI.

Que la realidad del aislamiento social que debemos cumplir en el marco de la pandemia nos impulsa a estar conectados y conectadas por vías virtuales, con los afectos pero también para poder sostener los trayectos educativos en niños, niñas y adolescentes, el trabajo a distancia, entre otras funcionalidades.

Que esta situación no puede seguir siendo sostenida con argumentos empresariales como la falta de posibilidad de generar la infraestructura necesaria; no estamos ante un privilegio ni ante la posibilidad de una especulación comercial, la conectividad es un derecho fundamental y con reconocimiento constitucional y convencional.

Que se han llevado adelante gestiones con buenos resultados y avances en el plano extraoficial para que desde el ENACOM se tomen medidas y se busquen soluciones conjuntas entre el organismo nacional, las empresas prestadoras de servicios y la municipalidad.

Que desde este Concejo Deliberante seguiremos gestionando y buscando las herramientas necesarias para resolver este problema que genera un distanciamiento aún mayor que la distancia geográfica.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a las autoridades del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que se tomen las medidas necesarias, de manera urgente, a fin de resolver los problemas de conectividad, tanto de internet como de telefonía móvil, que padecen las localidades de Chillar y 16 de Julio del partido de Azul.

SEGUNDO.- RESALTAR la necesidad de aunar los esfuerzos desde el Ejecutivo local, junto al organismo nacional y las empresas prestadoras de los servicios de comunicaciones, a fin de dar respuesta definitiva y en el menor plazo a los vecinos y vecinas de las localidades.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), a las empresas de telefonía móvil Claro, Personal y Movistar, y a las empresas prestadoras del servicio de internet Fibertel y Speedy.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.292/2020 C.D. (Archivo Nº 108/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Encomendar a las Cámaras de Diputados y Senadores de la PBA el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de ley “Derechos y Garantías para las personas víctimas de delito”.

VISTO el proyecto presentado por la diputada provincial Carolina Píparo en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, denominado “Derechos y Garantías para las personas víctimas de delito”.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, valuada como la Carta Magna de los derechos de las víctimas, en el año 1985, se declaran una serie de principios aplicables en materia de justicia, en beneficio de las víctimas, como lo son el acceso a la justicia y trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia.

Que, en el año 1999, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito elaboró el “Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de los Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder”, donde sostienen la necesidad de diseñar una herramienta para la implementación de programas de asistencia a las víctimas y el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos sensibles a sus necesidades.

Que en el año 2008, en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana se aprobaron las “100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, a la cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación adhiere mediante la Acordada 5/2009, haciendo lo propio la Procuración General de la Nación mediante Resolución 58/2009. Con estas reglas se pretende garantizar en todas las fases del procedimiento penal la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida.

Que el día 21 de junio de 2017 se aprueba la Ley nacional Nº 27.372, siendo promulgada el día 11 de Julio del mismo año, a los fines de establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de delitos.

Que mediante este proyecto se busca reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación y celeridad, ayuda económica para cubrir traslados en caso de que el juzgamiento de los delitos cometidos sea lejos del lugar de residencia del querellante y todos los demás derechos consagrados en la Constitución nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado nacional sea parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las Constituciones provinciales y los ordenamientos locales.

Que la sanción de una ley a nivel provincial permite coordinar acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos lesionados en el ámbito de sus competencias, además de establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones de dichas autoridades y de todas aquellas personas que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

Que se garantizará a las víctimas: asesoramiento gratuito, asistencia jurídica y representación letrada gratuita, permitiendo que puedan seguir de cerca las causas judiciales.

Que la actuación de las autoridades responderá a tres principios rectores: rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización, mediante los cuales se dispone que las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez posible; y, si se tratare de necesidades apremiantes, serán satisfechas de inmediato, si fuere posible, o con la mayor urgencia, y atendiendo también al grado de vulnerabilidad que la víctima presente en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación con el supuesto autor del delito; además la víctima no debe ser tratada como responsable del hecho sufrido y se deberán limitar las molestias que el proceso pueda ocasionarle a las estrictamente imprescindibles.

Que las autoridades deberán atender a los gastos de traslado, hospedaje temporal y sostén alimentario de urgencia que fueran necesarios, cuando por sus circunstancias personales la víctima se encontrara económicamente imposibilitada para hacerlo.

Que garantizará la participación de las víctimas durante la etapa de ejecución de la pena recaída sobre la persona condenada, a través del reconocimiento de una serie de derechos que permiten que reciba información y sea escuchada ante la toma de decisiones por parte del juez de ejecución o la autoridad correspondiente sobre la concesión de la libertad.

Que el Juez de Ejecución o el Juez competente citarán a la víctima, aun cuando no se haya presentado como parte, para ser oída previo a resolver el beneficio de salidas transitorias de los condenados.

Que no podrán otorgarse permisos de salidas transitorias a los condenados por delitos de homicidios agravados previstos en el artículo 80° del Código Penal, salvo el inciso 1°; a los condenados por delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119°, segundo, tercer y cuarto párrafo, 120° segundo párrafo, 124°, 125°, 125° bis, 126°, 127° y 128° del Código Penal; privación ilegal de la libertad seguida de muerte contemplada en el artículo 142° bis, último párrafo, del Código Penal; tortura seguida de muerte contemplada en el artículo 144° tercer párrafo, inciso 2 del Código Penal; homicidio en ocasión de robo, contemplado en el artículo 165° del Código Penal; secuestro extorsivo si se causare la muerte intencional de la persona ofendida, contemplado en el artículo 170°, anteúltimo párrafo, del Código Penal.

Que se garantizarán a la víctima los siguientes derechos y facultades: a que se reciba de inmediato la denuncia del delito que le afecta; a recibir trato digno y respetuoso; a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y testigos; a ser informada y recibir explicación sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento; a que las pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible; a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social; a aportar información y pruebas durante la investigación; a ser escuchada antes de cada decisión que se adopte referida al imputado; a que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia posible; a que se adopten medidas de coerción o cautelares para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores.

Que actualmente hay una ausencia de legislación específica y responsable en el ordenamiento jurídico bonaerense respecto a la problemática.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por la diputada provincial Carolina Píparo, denominado “Derechos y Garantías para las personas víctimas de delito”.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión a la presente Resolución.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

03/06/2020.-mav.

VISTO el Expediente Nº 14.294/2020 C.D. (Archivo Nº 110/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo la adecuación a los protocolos del Ministerio de Salud de la PBA, respecto de clasificación de los resultados de pruebas para COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Comunicación presentado por los concejales integrantes del Bloque Todos Azul mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

05/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.298/2020 C.D. (Archivo Nº 114/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el proyecto de ley, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la PBA, que modifica la Ley Orgánica de las Municipalidades; y solicitar su urgente tratamiento.

VISTOS, los Tratados y Convenciones Internacionales, leyes nacionales y provinciales y el proyecto de ley Expte. D-308/20-21, presentado por las diputadas provinciales Verónica BARBIERI y Rosío ANTINORI del Bloque Juntos por el Cambio.

Los artículos 75º y 63º inciso 6 del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que existen múltiples Tratados y Convenciones Internacionales que establecen la obligación de los Estados parte de aprobar leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra las mujeres y establezcan la protección jurídica de la igualdad de sus derechos.

Que la Ley 26.485, modificada a fines del año 2019, incorpora entre los tipos de violencia de su artículo 5º, el inc. 6.- Violencia Política: *“La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”*.

Que en franco incumplimiento del sistema legal de orden nacional e internacional que ampara los derechos aquí proclamados, aún persisten actos de discriminación y violencia por razones de género en los espacios políticos, bajo el argumento de vacíos legales en normas específicas.

Que a fin de remediar esos vacíos, es necesario y urgente adecuar la Ley Orgánica de las Municipalidades a efectos de que la licencia por parentalidad se encuentre expresamente reconocida, con derecho a continuar con la cobertura de la obra social y el cobro íntegro de la dieta.

Que para que exista una verdadera paridad en la participación política se debe eliminar del ámbito político toda discriminación contra las mujeres.

Que el término parentalidad debe ser interpretado en una acepción amplia que permita un enfoque desde la diversidad, entendiéndolo tanto para personas gestantes como no gestantes, e incluyendo las adopciones (muchas veces excluidas).

Que esta modificación es urgente y necesaria, por lo que se debe reconocer de manera expresa el derecho a la licencia por parentalidad para lograr igualdad real y, por sobre todo, igualdad sustantiva.

Que el proyecto de ley en trámite parlamentario en la Legislatura provincial a través del Expediente D-308/20-21, de autoría de las diputadas Verónica BARBIERI y Rosío ANTINORI y sus coautores: ROVELLA Diego Alejandro, PARIS Sandra Silvina, LAZZARI Susana Emma Beatriz, LORDEN María Alejandra, BARROS SCHELOTTO María Carolina, BALBIN Emiliano, PIPARO Carolina Rosana, ZUCCARI Vanesa, SANCHEZ STERLI Guillermo Manuel, CARRARA Juan Bautista María, BRIZZI María Eugenia, RICCHINI María Laura, RUIZ Noelia Florencia, GRECO Melisa Gisela, MIRANDA Valentín y PANEBIANCO Johanna Pamela, *“MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 75º Y 63º INCISO 6 DEL DECRETO-LEY 6769/58- LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”*, contempla el supuesto mencionado.

Que de acuerdo al proyecto, el artículo 75º de la L.O.M. quedaría redactado de la siguiente manera: *“Cada Concejo dictará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los presidentes y las disposiciones*

concernientes al régimen de sus oficinas. En especial, se reglamentará la licencia por parentalidad con goce íntegro de su dieta y cobertura social por el término de noventa (90) días”.

Que, por otro lado, se plantea la modificación del artículo 63º inc. 6 de la L.O.M., que quedaría redactado de la siguiente manera: *“6. Acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo. Se exceptuará de estas autorizaciones la solicitud de licencia por parentalidad, la cual se otorgará con goce íntegro de dieta y cobertura social, con la simple notificación a la presidencia. En cuanto a la forma de sustitución de el/ la concejal, se procederá conforme lo dispuesto por el art. 19 y 88”.*

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires que proceda a dar urgente tratamiento al proyecto de ley que tramita bajo Expediente N° D-308/20-21, a fin de que nuestra Provincia pueda contar con una ley que garantice el derecho a una licencia por parentalidad con goce íntegro de dieta y cobertura de obra social para las concejalas y los concejales de los Concejos Deliberantes.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.299/2020 C.D. (Archivo Nº 115/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar el accionar del militante del Frente de Todos, señor Christian Moorman, por su acoso incesante a la concejal Paola Ficca.

VISTAS las diferentes publicaciones, a través de la red social Facebook, realizadas por el militante azuleño del Frente de Todos Christian Moorman, descalificando e insultando a la concejal de este Cuerpo deliberativo Paola Ficca.

Y CONSIDERANDO

Que en dichas publicaciones, el señor Moorman insulta y descalifica a la concejal Paola Ficca con toda clase de comentarios discriminatorios y misóginos.

Que el mencionado integrante de este espacio político hostiga, deshonra, acosa y persigue en forma incesante, a través de la red social Facebook, a la edil, menospreciando su rol como legisladora pero sobre todo su condición de mujer, agravando, de ese modo, este accionar.

Que se trata sin duda del ejercicio de violencia de género explícito, ya que en sus expresiones no se denota una discusión desde el punto de vista ideológico o político sino, por el contrario, se trata de un desprecio hacia la concejal por el solo hecho de ser mujer.

Que dicho actuar deviene repudiable toda vez que las situaciones de violencia de género configuran una problemática transversal a la sociedad toda, en la que se ven involucrados no solo los derechos de la concejal Paola Ficca sino de todas las mujeres. Ello entendiendo que en la dialéctica del viejo orden patriarcal, si se acalla la voz de la víctima de tal violencia se empodera al agresor y se afirman las relaciones desiguales de poder.

Que el hostigamiento efectuado por el militante del Frente de Todos, deviene en una práctica discriminatoria por razón de sexo que atenta contra los principios constitucionales de inviolabilidad, de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana, los derechos consagrados por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como contra los principios y convenciones internacionales de la OIT que obligan al Estado a condenar la discriminación por razón de sexo y a establecer políticas para la eliminación de todas las formas de discriminación.

Que dicho proceder se encuentra en franca contradicción respecto a los derechos esgrimidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, ratificada por la Argentina y que es parte de nuestra Constitución Nacional; la Convención para prevenir, erradicar y castigar la violencia contra las mujeres del 20 de diciembre de 1993, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y es nuestro deber como legisladores observar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la comunidad internacional.

Que nuestro país ya ha recorrido un largo camino, desde 1991 hasta la fecha, sancionando sucesivas leyes en función de garantizar la defensa en la igualdad y protección de las mujeres, justamente por los altos porcentajes de diferentes tipos de violencias.

Que en esta oportunidad, se trata de un caso misógino de violencia política, una de las últimas violencias tipificadas en la Ley Integral de las Mujeres. Así la Ley Nº 27.533 incorpora la figura de Violencia Política a la Ley Nº 26.485 dentro de la tipificación establecida para la violencia de género, en los siguientes términos: *Violencia "Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones*

de igualdad con los varones”.

Por tal motivo, consideramos necesario repudiar esta inaceptable escalada de violencia verbal hacia una mujer, entendiendo que las declaraciones sobre la igualdad de género y en contra de todo tipo de violencia hacia las mujeres deben transformarse en acciones y no quedar solamente en el mero ámbito discursivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR el accionar del militante de Azul por el partido Frente de Todos, señor Christian Moorman, por su acoso incesante hacia la concejal Paola Ficca, que incluye hostigamiento público en redes sociales, violencia de género explícita e infame desprestigio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

05/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.293/2020 C.D. (Archivo Nº 109/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes aspectos relacionados a los controles de acceso a nuestra ciudad, Cacharí y Chillar.

VISTO que, desde que se decretó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), comenzaron a implementarse medidas preventivas de control en los distintos accesos a la ciudad de Azul, Cacharí y Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que el día 6 de mayo del corriente año se entregó por Mesa de Entradas nota dirigida al señor Intendente con las firmas del concejal Santillán y del doctor en Física e investigador del Conicet, Alberto Lencina.

Que dicha nota se eleva habiendo detectado ciertas inconsistencias en las tomas de temperatura efectuadas en los controles de accesos.

Que esto quedó evidenciado en imágenes televisivas y en testimonios permanentes de transportistas, profesionales y vecinos en general.

Que en la mencionada nota se ofrece el asesoramiento del uso y manejo de los termómetros infrarrojos como así también la capacitación del personal destinado a esta función.

Que la tarea ofrecida solo requiere una calibración de los termómetros utilizados con otro de referencia que esté en uso en el hospital municipal, y que esto solo llevaría un día de trabajo como máximo por cada instrumento. Dicha tarea es ofrecida *ad honorem* por el profesional mencionado.

Que hasta la fecha, no ha habido respuesta alguna a la presentación de dicha nota.

Que al día de hoy se desconoce si se han ajustado los controles y si se ha capacitado al personal.

Que existen reiteradas consultas de vecinos respecto de si efectivamente se cubren las 24 horas de controles en los accesos de nuestra ciudad.

Que hemos tomado conocimiento de la situación que atraviesan los trabajadores afectados al operativo, en cuanto a sus condiciones laborales.

Que es necesario para la comunidad poder conocer la situación real de los controles sanitarios.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo urgente respuesta sobre la situación actual en los controles de accesos a la ciudad de Azul y las localidades de Cacharí y Chillar. Si existen registros de dichos controles y si efectivamente son cubiertos las 24 horas del día.

ARTÍCULO 2°.- INFÓRMESE qué personal está destinado a efectuar los controles, modalidad de los turnos y condiciones de los trabajadores.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

05/06/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.278/2020 C.D. (Archivo N° 97/2020). INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Decreto ref. Modificar artículos del Reglamento Interno del Cuerpo, a los efectos de incorporar una nueva modalidad de funcionamiento legislativo a distancia.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTOS, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional N° 297/2020 y sus prórrogas; el artículo 84° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 68°, 75° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM); el artículo 106° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Azul; y la necesidad de actualizar este Reglamento con la finalidad de incorporar una nueva modalidad de funcionamiento a distancia, a fin de llevar adelante la actividad parlamentaria ante posibles casos de fuerza mayor que impidan el funcionamiento de manera presencial.

Y CONSIDERANDO

Que esta pandemia generada por el virus COVID-19, que afecta a gran parte de la población mundial, ha generado cambios en la vida cotidiana y la necesidad de mantener el distanciamiento social como método más eficiente para evitar la propagación de la enfermedad.

Que nos encontramos ante una situación de emergencia que nos obliga, como representantes del pueblo, a tomar las medidas necesarias que garanticen el funcionamiento de las instituciones republicanas y democráticas.

Que con el objetivo de proteger la salud pública, el Estado nacional dictó el 20 de marzo de 2020 el Decreto N° 297/2020, por el que se establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todo el territorio nacional, plazo durante el cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir, salvo excepciones, a sus lugares de trabajo.

Que a raíz de esta situación, en diversos ámbitos se están desarrollando otras modalidades de trabajo, como el llamado teletrabajo, trabajo a distancia o remoto en actividades que antes no lo utilizaban.

Que la emergencia que estamos atravesando plantea la necesidad de tomar medidas acordes que permitan el funcionamiento de las instituciones de acuerdo a esta nueva realidad y a la demanda de la sociedad de dar tratamiento legislativo a las cuestiones que requieren un abordaje urgente.

Que además, esta situación nos desafía a adaptarnos a una nueva forma de vida, impactando en el funcionamiento de las instituciones y dejando entrever la necesidad de una modernización del Estado en general y de los cuerpos legislativos en particular.

Que a tal fin, creemos necesario llevar adelante una modificación al Reglamento Interno y de este modo establecer de qué manera una nueva modalidad de trabajo pueda ser llevada adelante cuando las circunstancias, como las que estamos viviendo, lo ameriten.

Que la intención de esta iniciativa es incorporar la modalidad del funcionamiento a distancia a fin de proseguir con la actividad parlamentaria, tanto sea para las sesiones como para las reuniones de comisión, ante posibles casos de fuerza mayor que impidan el funcionamiento de manera presencial, realizada a través de distintas plataformas de tecnología y con un marco normativo apropiado.

Que esta circunstancia, por demás excepcional, que estamos atravesando demanda la posibilidad de sesionar fuera del recinto, aunque esta modalidad de trabajo no intenta reemplazar la manera regular de trabajo del Concejo Deliberante, que es presencial, participativa y de cercanía con los vecinos y vecinas.

Que esta crisis que nos toca vivir debe ser interpretada y abordada como una oportunidad para mejorar las instituciones y adaptar los mecanismos de funcionamiento internos haciendo uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

Que el artículo 75° de la L.O.M. dispone que cada Concejo dictará su propio Reglamento Interno, en el que establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas; y el artículo 106° del Reglamento Interno establece que para reformarlo será necesaria la presentación de un proyecto que seguirá el trámite corriente.

Que ante la situación de pandemia a escala mundial que estamos viviendo y como consecuencia de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, provincial y municipal, ya se han tomado medidas extraordinarias de funcionamiento del Concejo Deliberante, y mediante los Decretos 816/2020, 817/2020 y 818/2020 se han prorrogado las Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del presente ejercicio.

Que no existen certezas de que esta situación excepcional se pueda modificar a corto plazo, por lo que se hace necesario adecuar el Reglamento Interno del Concejo Deliberante a la posibilidad de sesionar de manera remota utilizando el recurso de la videoconferencia, tanto para las sesiones ordinarias como para las reuniones de las distintas comisiones del Cuerpo legislativo.

Que, por la misma circunstancia, se considera también inconveniente la realización de sesiones presenciales en las localidades del partido de Azul, para lo cual se proponen modificaciones que permitan adecuar los artículos correspondientes, sin que esto impida la posibilidad de realizar futuras sesiones en las localidades una vez que se haya solucionado la situación sanitaria desfavorable que nos afecta.

Que asimismo, es conveniente la oportunidad para perfeccionar la redacción de algunos artículos del Reglamento Interno que no son lo suficientemente explícitos o que plantean alguna confusión en cuanto a su interpretación.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los artículos 9°, 9° bis, 18° bis, 44° inciso a), 46°, 47°, 48°, 53°, 54°, 63° y 89° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- *LOS concejales podrán constituir el Concejo fuera de la sala de sesiones, de manera presencial o de manera remota a través de videoconferencia, para el caso de que causas de fuerza mayor les impidan reunirse en ella o en el caso de que, a pedido de los vecinos de las localidades del partido de Azul o sus Delegados, el Concejo Deliberante, por mayoría calificada con dos tercios de sus miembros, así lo consideren.*

En este caso, el Presidente del Cuerpo tomará los recaudos necesarios para coordinar tal sesión, así como también deberá administrar los medios necesarios para sesionar de manera remota, en el caso de que la situación excepcional así lo requiera, garantizando los medios tecnológicos que permitan verificar la identidad, asegurar el quórum y constatar fehacientemente el resultado de las votaciones de los concejales. Asimismo, se garantizará la posibilidad de seguimiento de la sesión por parte de la

ciudadanía, mediante distribución digital de contenido multimedia a través de la web (video streaming), vía canal de YouTube o similar.”

“Artículo 9º bis.- LA Presidencia del Concejo Deliberante deberá convocar, durante el calendario legislativo, al menos una de las sesiones ordinarias para ser realizada en la localidad de Cacharí y al menos una de las sesiones ordinarias para ser realizada en la localidad de Chillar. Para el caso de que causas de fuerza mayor impidan sesionar en las localidades, la mayoría calificada del Concejo Deliberante, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá posponerla o suspenderla. Esto último solo en el caso de que no se pueda cumplir con esta convocatoria en el transcurso del calendario legislativo.

Los concejales, en cualquier momento del calendario legislativo, también podrán constituirse en comisión en las localidades de Cacharí y Chillar, con la sola convocatoria de la Presidencia del Concejo o de la Presidencia de las respectivas comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo, para tratar asuntos que sean de interés de los vecinos de las localidades del partido de Azul.”

“Artículo 18º bis.- CRÉASE, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, la Comisión de Labor Legislativa, la que estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante y los Presidentes de los bloques que componen el Cuerpo, procediéndose a su integración dentro de los diez (10) días posteriores a la Asamblea Preparatoria que se realiza cada dos (2) años.

El Presidente del Concejo la presidirá y tendrá voz pero no voto en los temas que se traten.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre el destino de los expedientes a tratar que contiene el Orden del Día, los que ingresen del Departamento Ejecutivo, los de autoría de los concejales o bloques del Cuerpo, las respuestas a Comunicaciones o Resoluciones emitidas por nuestro Concejo y las notas recibidas, de acuerdo al listado que se confecciona para cada sesión o todo aquello que pudiera haber ingresado fuera del Orden del Día previsto.

Deberá ser convocada por la Presidencia del Cuerpo y se reunirán dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al cierre del Orden del Día de las sesiones ordinarias. Para su funcionamiento será necesaria la mayoría simple de sus miembros, en la que deberá estar incluida la presencia del Presidente. En caso de ausencia de algún Presidente de bloque a la reunión oportunamente convocada, deberá ser reemplazado por un concejal del bloque que preside.

Lo dispuesto en cada reunión por esta Comisión será transmitido al resto de los concejales en la sesión correspondiente por medio del Presidente del Cuerpo. Las decisiones que la Comisión haya tomado tendrán el carácter de despachos y estarán sujetos a la opinión y voto del resto de los concejales una vez reunidos en sesión.

Esta Comisión queda alcanzada por lo dispuesto en el artículo 31º del Reglamento Interno.”

“Artículo 44º.- ...a) Para **Sesiones Ordinarias**, como máximo, dentro del penúltimo día hábil administrativo a las 14.00 horas.”

“Artículo 46º.- LOS concejales que concurren a las sesiones deberán firmar al entrar al recinto un libro de asistencia. Si transcurrido el tiempo reglamentario de media hora establecido en este Reglamento no se lograra quórum, el Presidente ordenará el cierre del libro de asistencia quedando sin efecto la sesión, siempre que, en cada caso, la minoría no resolviera ampliar el tiempo de espera, que podrá extenderse como mínimo a otra media hora más. Transcurrido ese tiempo, el Presidente, sin más trámite, dará por fracasada la sesión.

Para el caso de sesionar de manera remota, la constatación de la asistencia de cada concejal se realizará por Secretaría, llevando un registro del horario de ingreso de cada concejal a la sesión virtual. Los tiempos de espera reglamentarios serán los mismos que para las sesiones presenciales. En un acta labrada por Presidencia, se dejará constancia del horario de inicio de la sesión o el horario de cierre de la misma, para el caso de que no se obtenga el quórum necesario.”

“Artículo 47º.- EL concejal que después de haber firmado el libro de asistencia solicite y obtenga el necesario permiso del Presidente para retirarse antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario de espera para iniciar la sesión o el que posteriormente se fije, se considerará ausente, dejándose constancia de ello en el libro de asistencia y en el acta de la sesión.

El concejal que haya confirmado su asistencia a una sesión virtual y se retire antes de iniciada la misma, previa solicitud a la Presidencia, se considerará ausente y se dejará constancia de ello en el acta de asistencia labrada por Presidencia.”

“Artículo 48º.- EL Presidente dará principio a la sesión ni bien exista quórum, indicando el número de concejales presentes. Los que lleguen después, firmarán el libro de asistencia al entrar a la sesión, dejando constancia en ese libro de la hora en que lo hacen.

Para el caso de sesionar de manera remota, se labrará un acta por Presidencia que será incorporada al acta de sesión respectiva, en la que se indicará el número de concejales presentes al inicio de la sesión como así también el horario de incorporación de los que lo hagan después de iniciada y de los concejales ausentes a la misma.”

“Artículo 53º.- MIENTRAS dure una sesión, sea presencial o de manera remota, ningún concejal podrá retirarse de manera definitiva de la sesión sin el consentimiento de la Presidencia, y este retiro no podrá acordarse sin la autorización del Concejo, expresada por mayoría de votos con exclusión del concejal que haya hecho el pedido, cuando el consentimiento traiga como consecuencia que la sesión quede sin quórum.”

“Artículo 54º.- EL Orden del Día se confeccionará de manera digital y deberá ser comunicado a los concejales como mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación a las sesiones. Se pondrá a disposición una copia impresa para consulta en la Secretaría del Concejo, en la que se agregarán los proyectos que se presentaren con posterioridad.”

“Artículo 63º.- ES moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.
3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se trate una cuestión de privilegio.
7. Que se rectifique la votación.
8. Que se aplase la consideración de un asunto que esté en discusión en el orden del día, por tiempo determinado o indeterminado.
9. Que el asunto pase a Comisión.
10. Que el asunto vuelva a Comisión.
11. Que el Concejo se constituya en comisión.
12. Que se declare en sesión permanente.”

“Artículo 89º.- LAS votaciones serán nominales y/o por signos. Las votaciones nominales serán hechas de viva voz por cada concejal a invitación de la Presidencia. Las votaciones por signos consistirán en levantar la mano derecha para expresar la afirmativa.

Para el caso de sesionar de manera remota, las votaciones serán todas nominales, hechas de viva voz por cada concejal a invitación de la Presidencia, y deberán además ser acompañadas por signos, levantando la mano derecha para expresar la afirmativa.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRANSE al Reglamento Interno del Concejo Deliberante los artículos 30º bis y 55º ter, que estarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 30° bis.- CUANDO circunstancias de fuerza mayor impidan a los y las concejales participar personalmente de las reuniones de las comisiones permanentes de asesoramiento, desde la Presidencia de las distintas comisiones se podrá convocar a reuniones a distancia, las que se llevarán a cabo a través del uso de la tecnología adecuada que permita el desarrollo de la reunión en línea.

A tal fin, a propuesta de la Presidencia de la comisión, se digitalizarán los expedientes a tratar y se remitirán al resto de los concejales integrantes de la comisión con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al día de la reunión.

Se pondrán a debate los temas y se votará por acompañar alguno de los despachos puestos a consideración. En caso de existir solo un despacho, se definirá por acompañar o no el despacho mayoritario. La firma ológrafa podrá ser acompañada con posterioridad a la reunión a distancia.

En el recinto de sesiones podrá permanecer quien ostente la Presidencia de la comisión y se podrá iniciar la reunión desde un equipo informático del Concejo Deliberante. Las reuniones podrán ser grabadas a efectos de demostrar la asistencia a las mismas y el cumplimiento del quórum.”

“Artículo 55° ter.- CUANDO circunstancias de fuerza mayor o imposibilidad de personarse en el recinto de sesiones impidan la presentación de los proyectos en la forma dispuesta en el artículo anterior, la Presidencia podrá habilitar la presentación de los mismos de manera remota. Para ello deberá denunciarse previamente un correo electrónico que será utilizado por el o la concejal a efectos de enviar el o los proyectos que desee presentar. Los requisitos de forma y tiempo serán los mismos que para el caso de presentación en papel. La autoría del proyecto pertenecerá al o la concejal que envíe el correo electrónico, que figurará como autor o autora del proyecto.

Los datos del cargo surgirán del correo electrónico que reciba el departamento de Mesa de Entradas y Salidas.

La misma modalidad también se podrá aplicar para las notas dirigidas a la Presidencia, mediante correo electrónico y con imagen legible del contenido del pedido y de las firmas que acompañan la solicitud, a fin de cumplimentar los requisitos de este Reglamento Interno y de la Ley Orgánica de las Municipalidades.”

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

04/06/2020.mav-